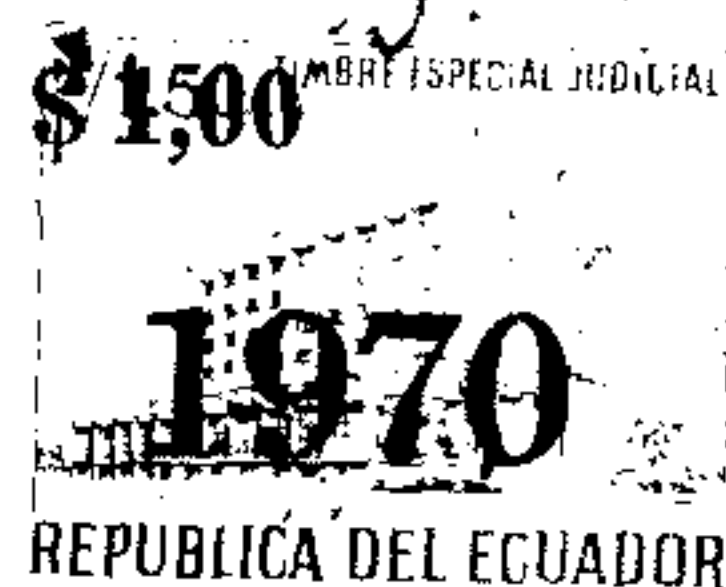
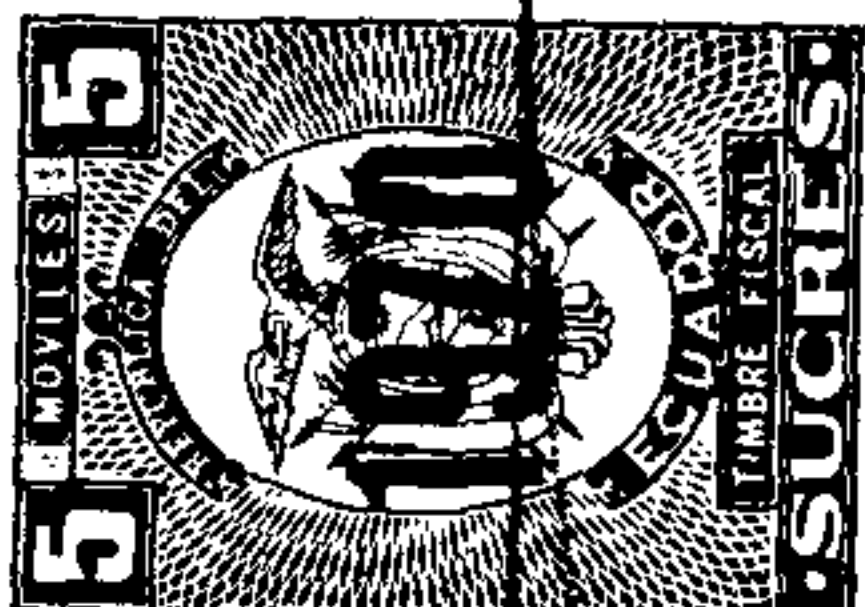
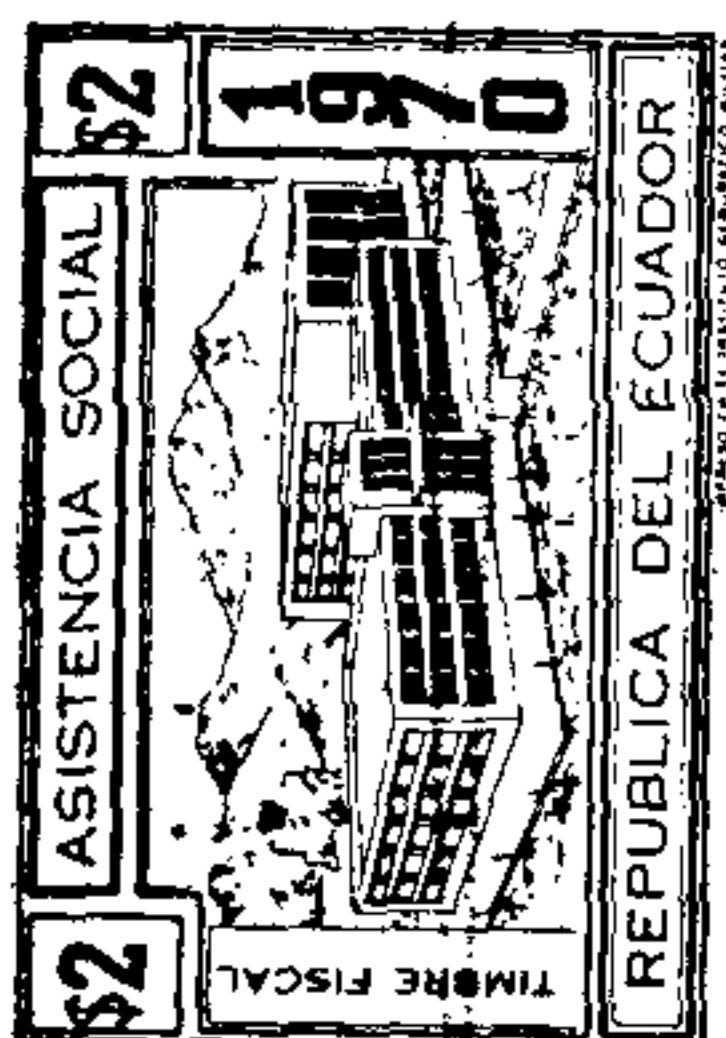


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " INMOBILIA-**

2 **RIA CIVIL Y MERCANTIL " MIRA S.A.".-**

3 **Quantia \$ 960.000,00.-**

4 **En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,**  
5 **República del Ecuador, a los cinco días del mes de marzo de -**  
6 **mil novecientos setenta, ante mi, doctor Gustavo Falconi Le-**  
7 **desma, Abogado, Notario del Cantón, comparecieron los señores:**  
8 **don Arturo Fischler, casado, comerciante; doña Colombia Ma-**  
9 **cías viuda de Salcedo Briones, de ocupación quehaceres domés-**  
10 **ticos; doña Mercedes Salcedo Macías viuda de Reyna Drouet, de**  
11 **ocupación quehaceres domésticos; Licenciado Juan Antonio Sal-**  
12 **cedo Macías, casado, comerciante; i doctor don Pedro Ramón Sal-**  
13 **cedo Macías, casado, químico; mayores de edad, ecuatorianos,**  
14 **domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar, a quie-**  
15 **nes conozco, de lo que dei fé; y procediendo por sus propios**  
16 **derechos, con amplia libertad i bien instruidos de la natura-**  
17 **liza i resultados de esta escritura pública de constitución**  
18 **de compañía inmobiliaria civil i mercantil, para su otorgamien-**  
19 **to me presentaron la minuta i documentos que copio.-" S e -**  
20 **A o r N o t a r i o.-** Extienda i auterice en el Registro  
21 **de Escrituras Públicas a su cargo, la siguiente de Compañía**  
22 **Anónima Civil i Mercantil, de conformidad con las cláusulas -**  
23 **que a continuación se expresan.- P r i m e r a .-** Intervienen  
24 **en la celebración de la presente escritura, el señor Arturo**  
25 **Fischler, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comercian-**  
26 **te, domiciliado en esta ciudad; la señora Colombia Macías viu-**  
27 **da de Juan Antonio Salcedo Briones, de nacionalidad ecuatoria-**  
28 **na, de profesión domésticos, domiciliada en esta ciudad; la se-**



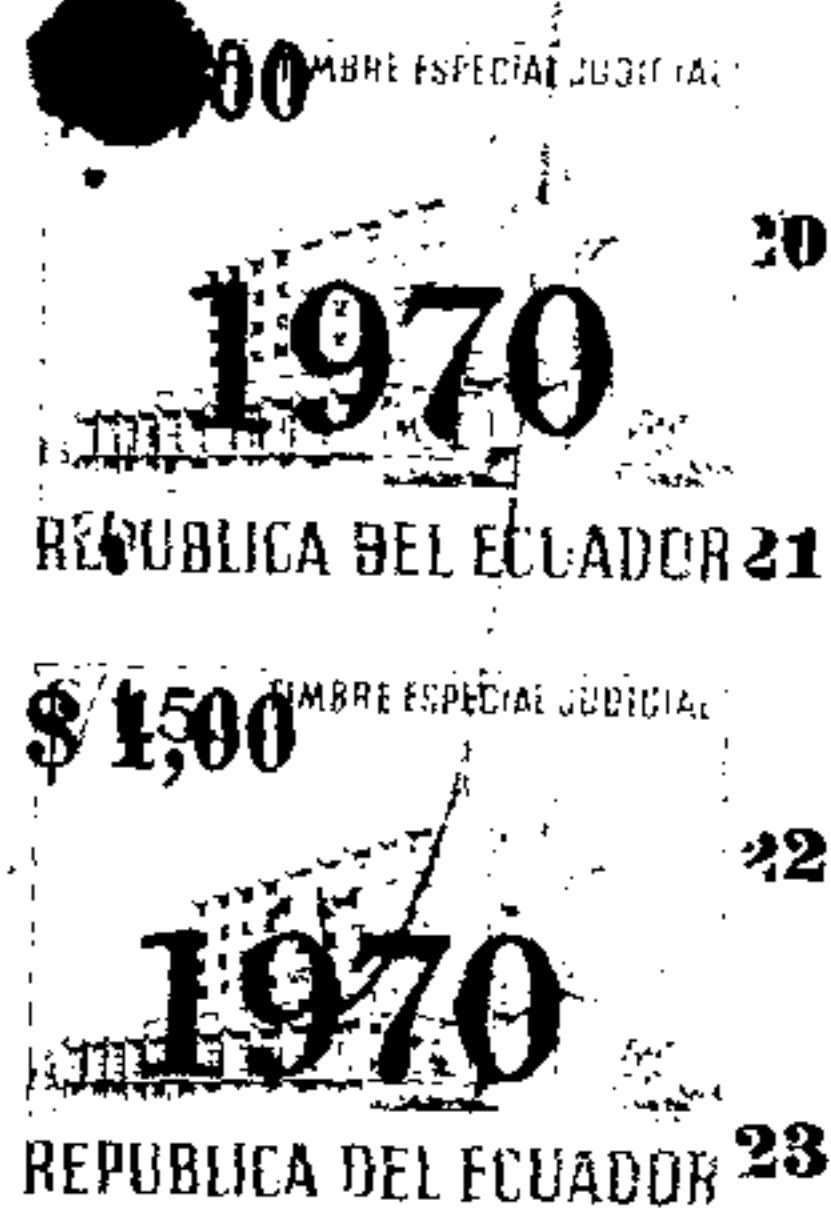
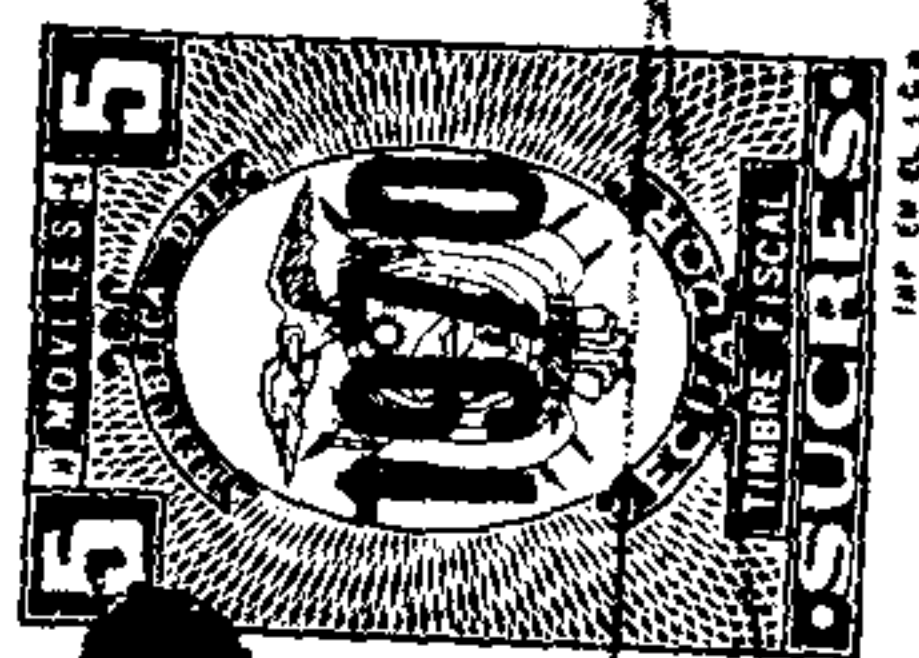
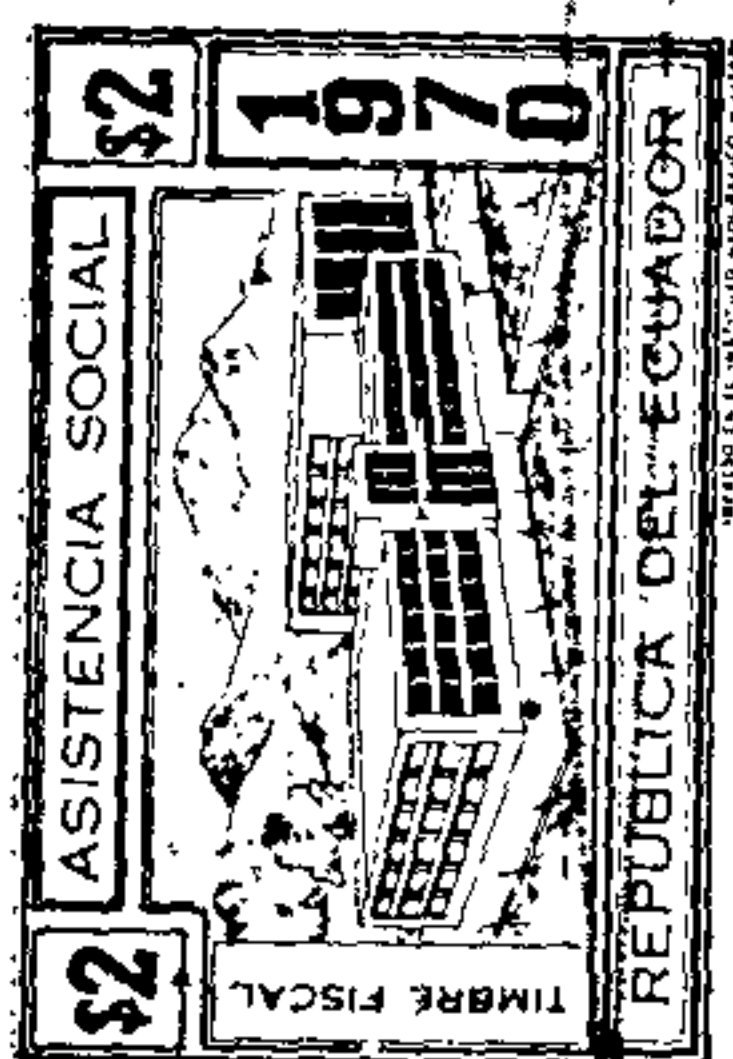
1

1 **Mera Mercedes Salcedo Macías viuda de Eugenio Reyna Drouot,**  
2 **de nacionalidad ecuatoriana, de profesión doméstica, domi-**  
3 **ciliada en esta ciudad; el señor Licenciado Juan Antonio**  
4 **Salcedo Macías, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión**  
5 **comerciante domiciliado en esta ciudad; i el señor doctor**  
6 **Pedro Ramon Salcedo Macías, de nacionalidad ecuatoriana,**  
7 **de profesión químico, i domiciliado en esta ciudad; los mis-**  
8 **mos que declaran que en esta fecha, en calidad de fundado-**  
9 **res, constituyen una compañía anónima de carácter civil y**  
10 **mercantil, del tipo de las simultáneas por encontrarse sus-**  
11 **critas las ciento noventa i dos acciones en que se haya di-**  
12 **vidido el capital social, su forma de pago, i con domici-**  
13 **lio, objeto i demás estipulaciones que constan en los Esta-**  
14 **tutos que a continuación se expresan.-ESTATUTOS DE LA COM-**  
15 **PAÑIA INMOBILIARIA CIVIL Y MERCANTIL " MIRA S.A.".- A R-**  
16 **T I C U L O P R I M E R O.- DENOMINACION.- Conforme a**  
17 **la acordada por los socios fundadores, se constituye la -**  
18 **Compañía Anónima Civil y Mercantil que girará bajo la deno-**  
19 **minación de Compañía Mira S.A.- A R T I C U L O S E-**  
20 **G U N D O.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía " Mi-**  
21 **ra S.A.", es de nacionalidad ecuatoriana, estando sometida**  
22 **a las leyes ecuatorianas, i tendrá como domicilio la ciu-**  
23 **dad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecu-**  
24 **ador; pudiendo abrir sucursales en cualquier otro lugar del**  
25 **país o del Extranjero.- A R T I C U L O T E R C E R O.-**  
26 **OBJETO.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la com-**  
27 **pra, venta i administración de bienes raíces; a la imper-**  
28 **tación i venta de juguetes i artículos de bazar en general**

1 i de bienes muebles.- La Compañía para conseguir su objeto ,  
 2 está ampliamente facultada para realizar todos los actos  
 3 y contratos permitidos por las Leyes de la República, in-  
 4 clusive a intervenir como fundadora en la constitución de  
 5 compañías anónimas i de responsabilidad limitada, y/o a  
 6 adquirir acciones i aportaciones de este tipo de sociedad;  
 7 adquirir acciones i certificados de aportaciones de Compa-  
 8 ñías ya formadas; i a la celebración de cualquier acto, con-  
 9 trato y operaciones civiles i comerciales que diga rela-  
 10 ción al giro mercantil.- A R T I C U L O C U A R T O.-

11 P L A Z O.-El plazo de duración de la Compañía es el de -  
 12 veinte años, el mismo que comienza a correr desde su ins-  
 cripción en el Registro Mercantil, pudiendo este prorro-  
 garse si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-

A R T I C U L O Q U I N T O : CAPITAL .- El capital de  
 la Compañía es el de Novecientos sesenta mil sueros, divi-  
 didos en ciento noventa i dos acciones nominativas de ca-  
 rácter ordinario, por valor de cinco mil sueros cada una,  
 numeradas del cero cero uno al ciento noventa i dos, inclu-  
 sive.- Las acciones constan de documentos llamados títu-  
 los, los mismos que podrán contener una o varias acciones,  
 y deberá llevar las firmas del Presidente i Gerente; i se  
 emitirán observando lo establecido en el artículo ciento  
 setenta de la Ley de Compañías. La transferencia se hará  
 cumpliendo lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta i  
 cinco a menos que posteriormente se acordare el cambio de  
 las acciones en nominativas por al portador, en cuyo caso  
 la transferencia de las acciones se hará por la mera en-



1 trega del título.- A R T I C U L O S E X T O.- Los ac-  
2 cionistas podrán solicitar al Gerente de la Compañía, que  
3 sus acciones sean convertidas de nominativas al portador.-

4 A R T I C U L O S E P T I M O.- PERDIDA O DESTRUCCION  
5 DEL TITULO DE UNA ACCION.-En caso de destrucción o pérdi-  
6 da del título de una acción, se seguirá el trámite esta-  
7 tuído en la Ley de Compañías; i si hubiere opositores, solo  
8 se extenderá el duplicado por orden judicial.-A R T I C U-

9 L O O C T A V O.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es  
10 la máxima autoridad de la Compañía i estará formada por  
11 los accionistas legalmente convocados i reunidos; sus re-  
12 soluciones son obligatorias para todos los accionistas ha-  
13 yan o no concurrido a la Junta, sin perjuicio al derecho  
14 de impugnación que establece la Ley.- A R T I C U L O -

15 N O V E N O.- SESIONES.- La Junta General se reunirá or-  
16 dinariamente dentro de los tres primeros meses de cada -  
17 año; i extraordinariamente en cualquier época, cuando fue-  
18 ren convocadas o lo soliciten al Presidente o Gerente, un  
19 número de accionistas que representen el veinte i cinco  
20 por ciento del capital social, por lo menos.-A R T I C U-

21 L O D E C I M O.- CONVOCATORIA.- La convocatoria de -  
22 Junta General se hará en la forma i plazos señalados en  
23 el artículo doscientos sesenta i dos de la Ley de Compañías.

24 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.-QUORUM.-

25 Para que exista quorum habrá de concurrir a la sesión de  
26 Junta General por lo menos la mitad del capital social;  
27 si no hubiere quorum para la primera reunión, se procede-  
28 rá a hacer una segunda convocatoria, la que no deberá de-

morar más de treinta días de la fecha fijada para la primera

reunión, i se instalará la Junta con el número de accionis-

ta que concurran, expresándose así en la convocatoria; sal-

vo los casos determinados en el Artículo doscientos sesen-

ta i seis de la Ley de Compañías, en cuyo caso la Junta se

reunirá con el quorum que se determina en dicha disposición

legal.- A R T I C U L O D O C E .- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, que será

presidida por el Presidente o quien haga sus veces, tiene

poderees para resolver todo asunto relativo a los negocios

sociales y comerciales; i sus atribuciones, además de las

determinadas en el artículo doscientos cincuenta i siete

de la Ley de Compañías, con las siguientes: a ) nombrar

remover libremente al Presidente, Gerente i Comisario de

la Compañía, fijándoles sueldos; b ) autorizar al Presi-

dente para la venta, hipoteca, prenda, anticresis o cual-

quier otra limitación de dominio en los bienes inmuebles

de propiedad de la Compañía ; c ) Autorizar al Presidente

para la suscripción de pagarés i aceptación de letras de

cambio, o cualquier otro título de obligación cuya cuantía

pase de los Cien mil sueros ; d ) resolver sobre la pré-

rroga de plazo o disolución de la Compañía; i e ) resolver

todo cuanto se cometa a su consideración cualquiera de los

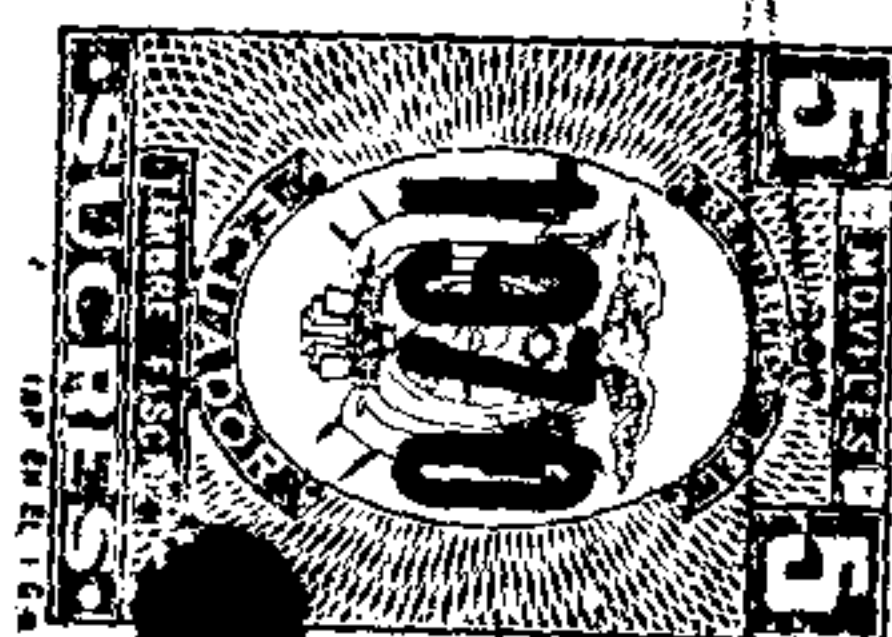
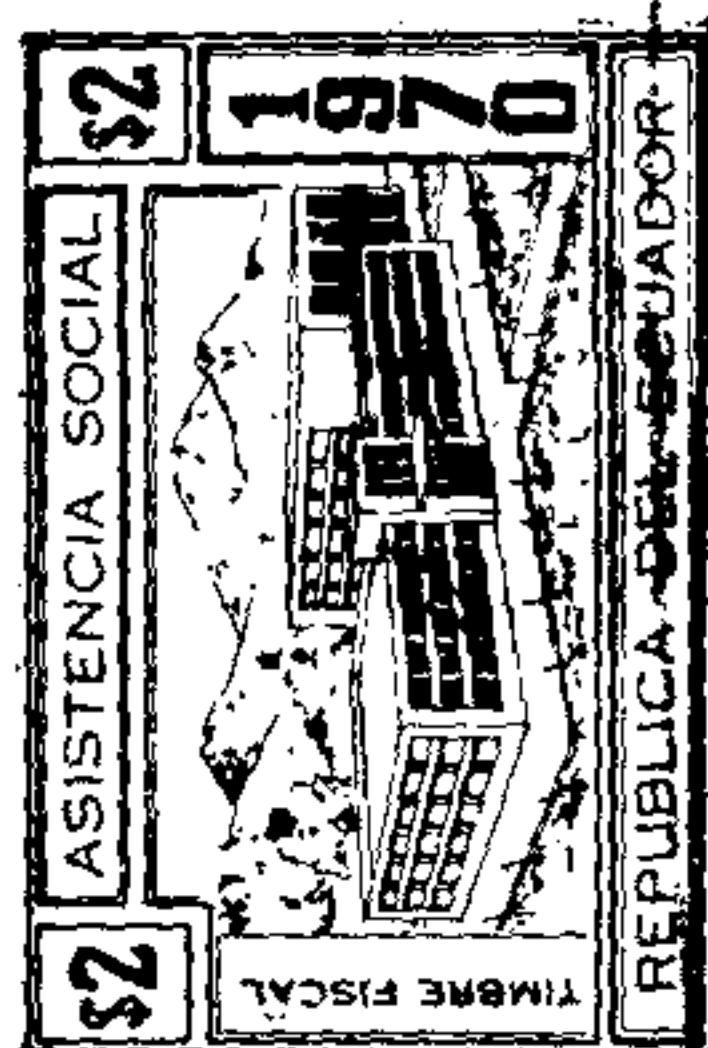
funcionarios o accionistas de la Compañía.- A R T I C U-

L O D E C I M O T E R C E R O.- REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal de la Compañía, la ejercerá el Pre-

sidente, quien con su firma i bajo la denominación de la

Compañía, la obliga en todos los actos, contratos u opera-



\$ 1,00

1970

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$ 1,00

1970

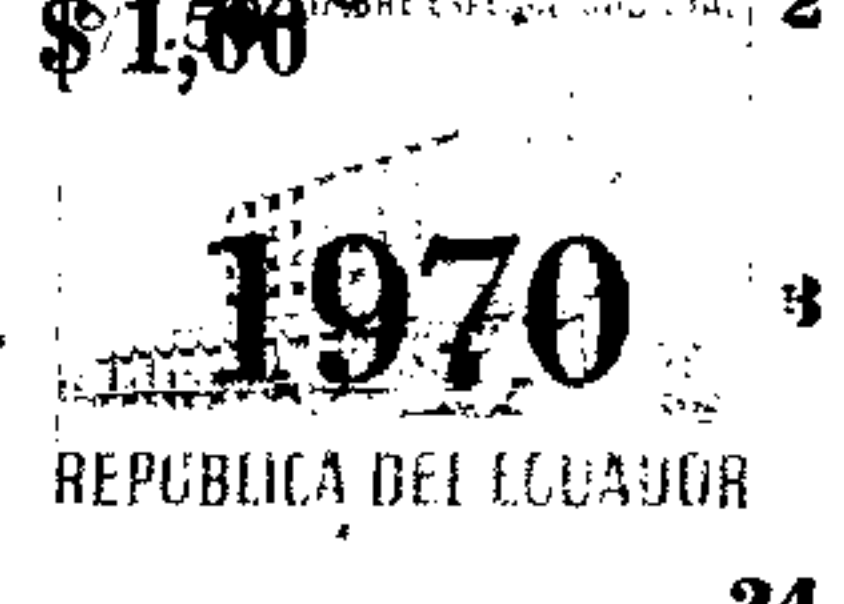
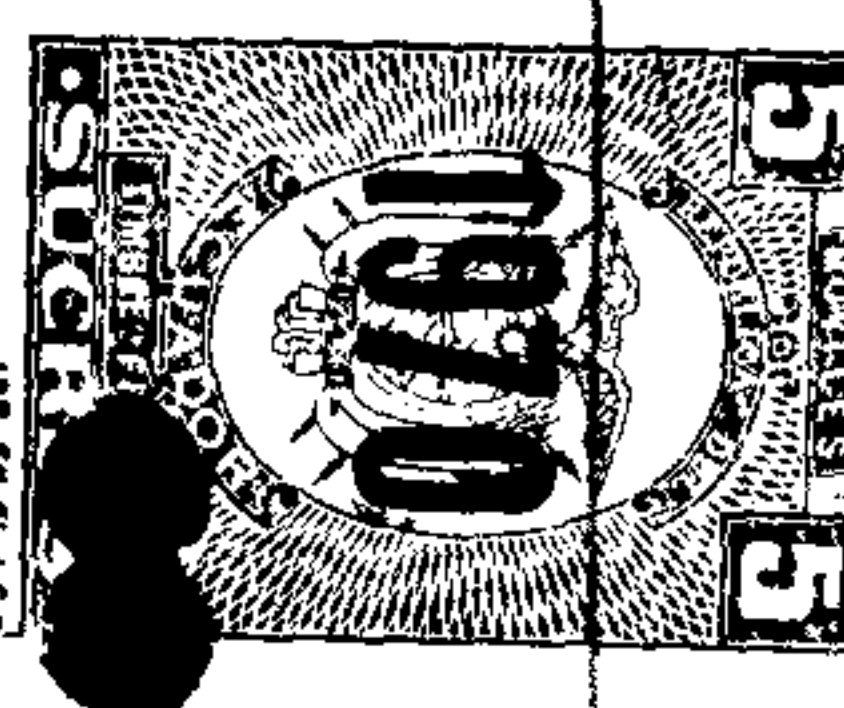
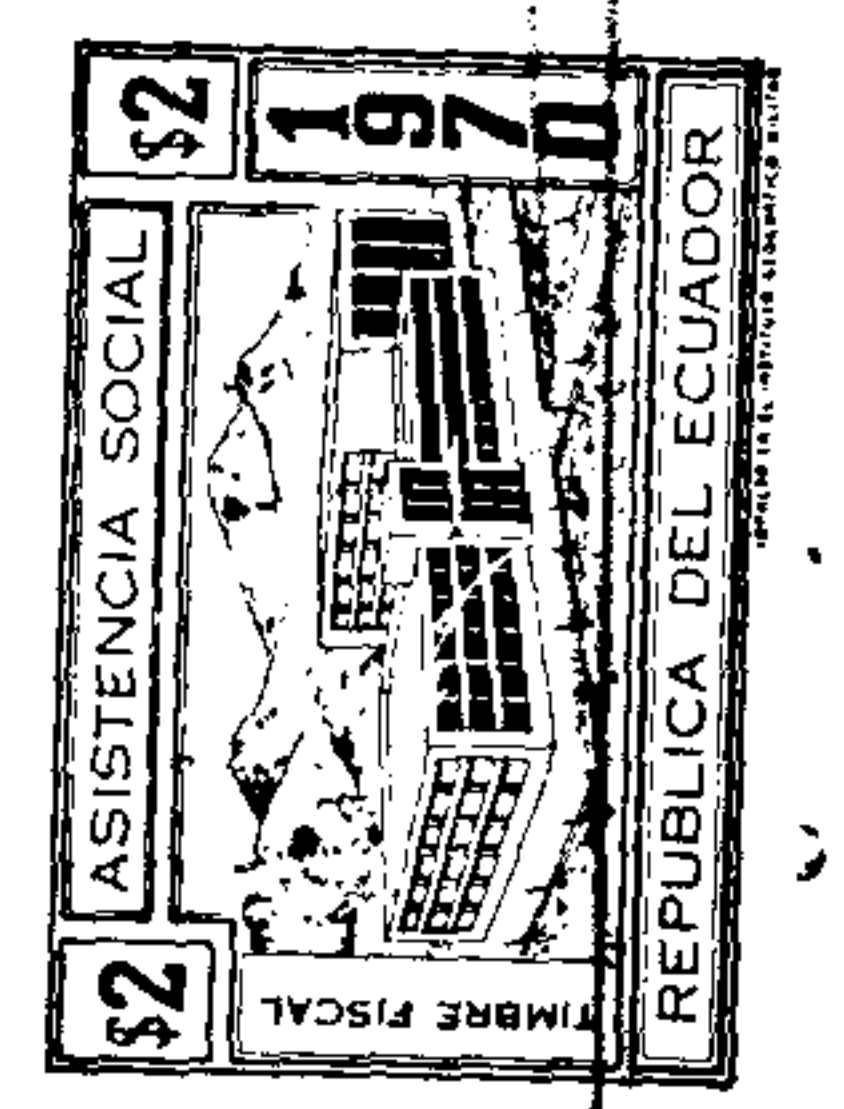
REPUBLICA DEL ECUADOR

I

ciones que realice, con las limitaciones determinadas en  
estos Estatutos.- A R T I C U L O   D E C I M O   C U A R -  
T O.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente que será socio de la  
Compañía, administrará los negocios de la misma, durante  
cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser in-  
definidamente reeligido, i sus atribuciones a más de las  
señaladas en el artículo doscientos noventa i dos de la  
Ley de Compañías, son las siguientes : a ) presidir la -  
Junta General de Accionistas; b ) Suscribir conjuntamente  
con el Gerente , las actas de la Junta General de Accionis-  
tas i los títulos de las acciones de la Compañía; c )  
elaborar el presupuesto anual i fijar los sueldos que de-  
ben percibir los empleados de la Compañía; d ) nombrar y  
remover a los empleados de la Compañía; e ) hacer depósi-  
tos de dinero en los bancos locales, i retirar los fondos  
depositados girando los respectivos cheques; f ) Concurrir  
a nombre de la Compañía como socio accionista promotor  
para la constitución o formación de la Compañía Anónima,  
de Responsabilidad Limitada, o Mixta, suscribiendo las res-  
pectivas acciones o certificados de aportación previa au-  
torización de la Junta General; g ) para adquirir acciones  
o certificados de aportación para la Compañía o Compañías  
ya constituidas; h ) Comprar bienes muebles o inmuebles  
para la Compañía; i ) vender, hipotecar, dar en antie-re-  
nta, o constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles  
de la Compañía, previa autorización de la Junta General,  
quién determinará precios i condiciones para la suscrip-  
ción de los respectivos contratos; j ) suscribir los con-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

trates de arriendo i cobrar las pensiones conductivas, otorgando los respectivos recibos; k ) suscribir pagarés i aceptar letras de cambio o cualquier otro título de crédito cuya cuantía sea menor de Cien mil sucres, necesitando autorización de la Junta General en el caso de que el valor sea superior a dicha cantidad; l ) endosar i reendosar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques i cualquier otro documento; m ) hacer pedidos de mercaderías, firmando los correspondientes permisos de importación, conocimiento de embarques, facturas consulares, i cualquier otro documento relacionado a la importación i exportación de mercaderías; n ) suscribir contratos de importación i exportación de mercaderías, productos i artículo i más bienes muebles; ñ ) comparecer en juicio como actor o demandado a nombre de la Compañía; o ) otorgar poderes para negocios especiales i de procuración judicial; i, p ) cumplir i hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Junta General, de la Ley i de los presentes Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.-En caso de muerte, renuncia o destitución del Presidente, la Junta General procederá inmediatamente a designar la persona que deba reemplazarle encargándose hasta tanto de la Presidencia cualquiera de los Accionistas que elija la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- DEL GERENTE.-El Gerente que podrá ser o no accionista de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, i sus atribuciones son las siguientes: a ) actuar de Secretario en la Junta General de Accionistas; b )



suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General de Accionistas y los títulos de las acciones de la Compañía; e ) reemplazar al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, para cuyo efecto éste o quien haga sus veces, pasará el correspondiente oficio encargándole la representación i administración de la Compañía; d) - ejercer las demás atribuciones que le señala la Ley y estos Estatutos.-

**A R T I C U L O   D E C I M O   S E P T I M O . -**

**DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General designará un Comisario con el carácter de principal, i otro con el carácter de suplente.-

**A R T I C U L O   D E C I M O   O C T A V O . -**

**ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Las atribuciones i obligaciones del Comisario son, además de las determinadas en la Ley de Compañías, la de inspección i vigilancia sobre los negocios sociales i la fiscalización de la contabilidad de la Compañía con las prohibiciones estatuidas en la misma ley. El Comisario principal será reemplazado por el Comisario Suplente, en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento.-

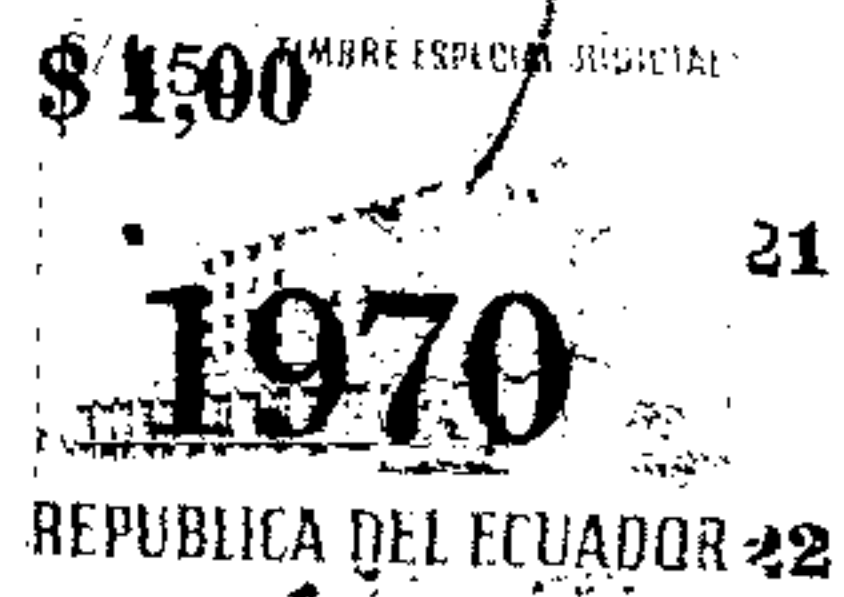
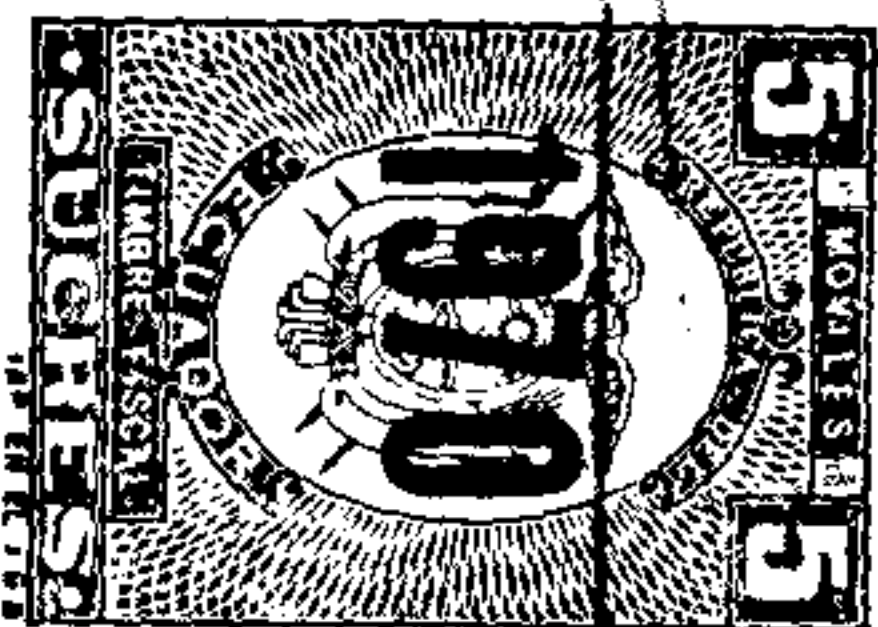
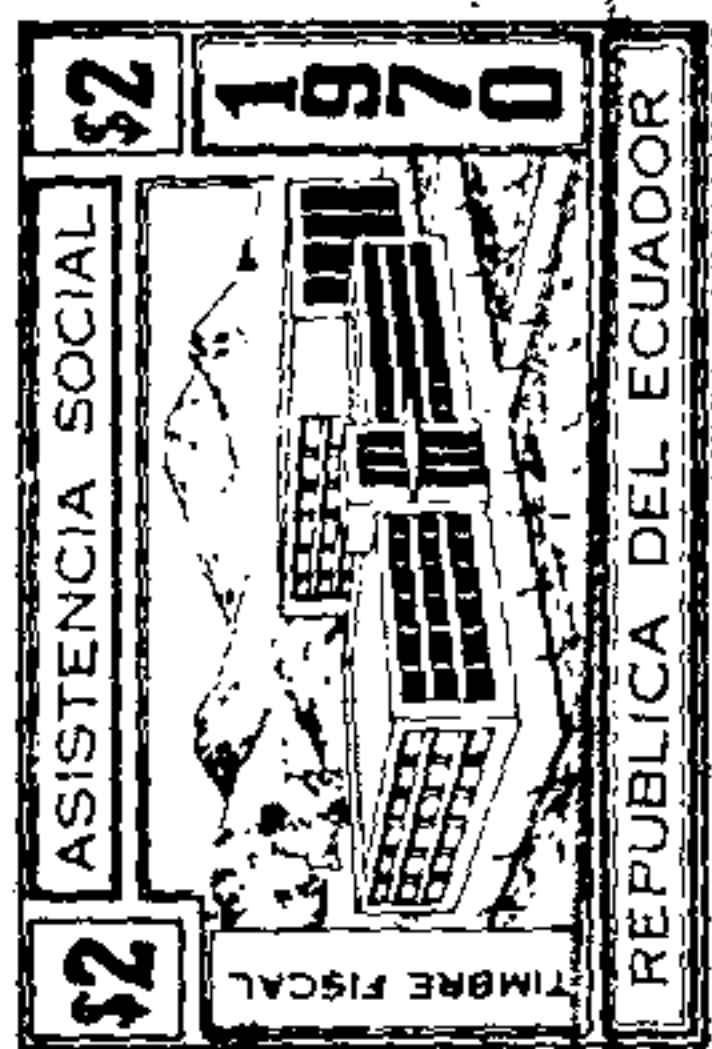
**A R T I C U L O   D E C I M O   N O V E N O . -**

**DE LAS UTILIDADES I FONDO DE RESERVA.-** La Junta General de Accionistas resolverá sobre el reparte de utilidades i destinará como mínimo el diez por ciento anual para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital de la Compañía.-

**A R T I C U L O   V I G E S I M O . -**

**DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo cuando los accionistas voluntariamente lo acordaren o cuando hubiere disminuido el capi-

tal social en una tercera parte, i los accionistas se negaron a restituirlo; pero en ambos casos, será necesario la resolución de la Junta General de Accionistas i en general cuando se cumpla una de las causales señaladas en el Artículo trecientos cincuenta i tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-En caso de disolverse la Compañía, el Presidente será el liquidador, i si este se excusare, el Gerente. Si no aceptare el cargo, la Junta elegirá al liquidador, i sus atribuciones las determina la Ley de Compañías.- DECLARACIONES.- P r i m e r a.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de novecientos sesenta mil sucos, se le suscribe de la siguiente manera: El señor Arture Fischler, suscribe una acción de cinco mil sucos ordinaria i nominativa; la señora Colombia Macías viuda de Salcedo suscribe veinte i nueve acciones ordinarias i nominativas de cinco mil sucos cada una; la señora Mercedes Salcedo Macías viuda de Reyna, suscribe cincuenta i cuatro acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucos cada una; licenciado Juan Antonio Salcedo Macías, suscribe cincuenta i cuatro acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucos cada una; i el doctor Pedro Ramón Salcedo Macías, suscribe cincuenta i cuatro acciones ordinarias i nominativas de cinco mil sucos cada una.- S e g u n d a .- PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía de novecientos sesenta mil sucos se lo paga así: el señor Arture Fischler ha depositado en la cuenta de Integración de Capital del Banco de Londres y Mon-



29

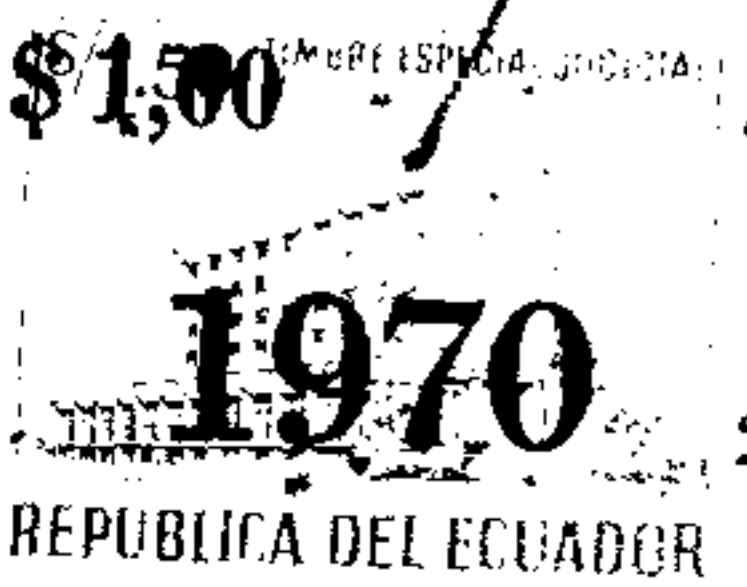
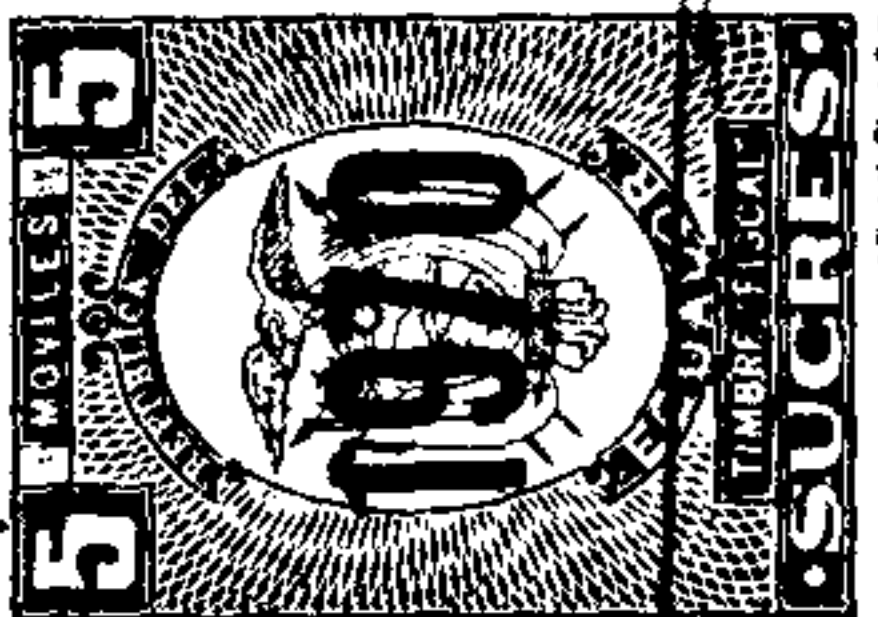
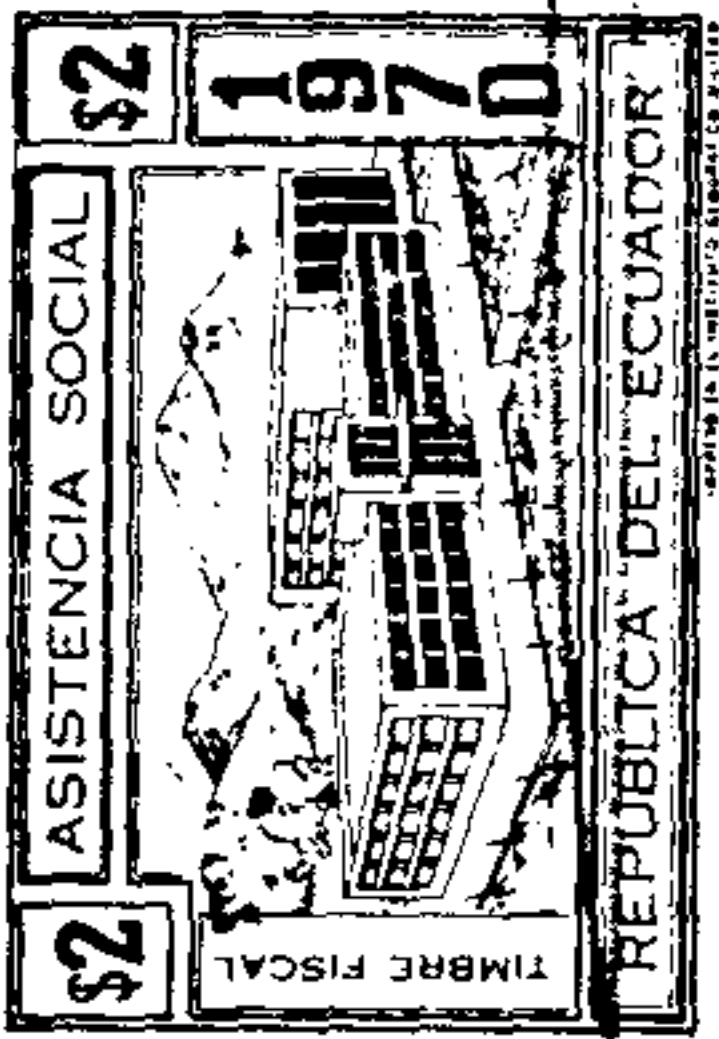
54

I

Montreal Limitado, la suma de cinco mil sucos, con lo cual libera la acción suscrita por él; la señora Colombia Macías viuda de Salcedo, para pagar las veinte i nueve acciones suscritas por ella, aporta i transfiere a favor de la sociedad el derecho de usufructo que mantiene sobre el bien inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Luque entre las de Chile i Chimborazo, manzana número quince, de la parroquia urbana Rocafuerte derecho que ha sido avaluado i aceptado en la suma de ciento cuarenta i dos mil quinientos sucos, i, además, también ha depositado en la cuenta de integración de capital del Banco de Londres y Montreal Limitado, la suma de Dos mil quinientos sucos, o sea que ha pagado la suma de Ciento cuarenta i cinco mil sucos; la señora Mercedes Salcedo Macías viuda de Reyna, para pagar las cincuenta i cuatro acciones por ella suscritas, aporta i transfiere a favor de la Sociedad que se constituye mediante este instrumento, su cuota en la nuda propiedad, del bien inmueble ubicado en la calle Luque entre Chile i Chimborazo, manzana número quince de la parroquia urbana Rocafuerte, de esta ciudad de Guayaquil, cuota que ha sido estimada i aceptada en la suma de Doscientos sesenta i nueve mil ciento sesenta i seis sucos, sesenta i seis centavos, más ochocientos treinta i tres sucos, treinta i cuatro centavos, en dinero efectivo que ha depositado en la cuenta integración abierta en el Banco de Londres i Montreal Limitado o sea que ha pagado la suma de Doscientos setenta mil sucos; el señor Licenciado Juan Antonio Salcedo Macías, para pagar las cin-

cuenta i cuatro acciones por él suscritas, aporta i transfiere a favor de la sociedad que se constituye mediante este instrumento, su cuota en la nuda propiedad del bien inmueble situado en la calle Luque entre las de Chile i Chimborazo de esta ciudad, en la manzana número quince, de la parroquia Rocafuerte, cuota que ha sido estimada i aceptada en la suma de Doscientos sesenta i nueve mil ciento sesenta i seis sucres, sesenta i siete centavos, más ochocientos treinta i tres sucres, treinta i tres centavos, en dinero efectivo que ha depositado en la cuenta integración de capital abierta en el Banco de Londres i Montreal Limitado, o sea que ha pagado la suma de Doscientos setenta mil sucres; i el doctor Pedro Ramón Salcedo Macías, para pagar las cincuenta i cuatro acciones suscritas por él, aporta i transfiere a favor de la Sociedad que se constituye mediante este instrumento su cuota en la nuda propiedad del bien inmueble ubicado en la calle Luque entre Chile i Chimborazo, manzana número quince de la parroquia urbana Rocafuerte, de esta ciudad, cuota que ha sido estimada i aceptada en la suma de Doscientos sesenta i nueve mil ciento sesenta i seis sucres, sesenta i siete centavos, más ochocientos treinta i tres sucres, treinta i tres centavos, en dinero efectivo que ha sido depositado en la cuenta de integración de capital que ha abierto en el Banco de Londres i Montreal Limitado, o sea que ha pagado la suma de Doscientos setenta mil sucres.

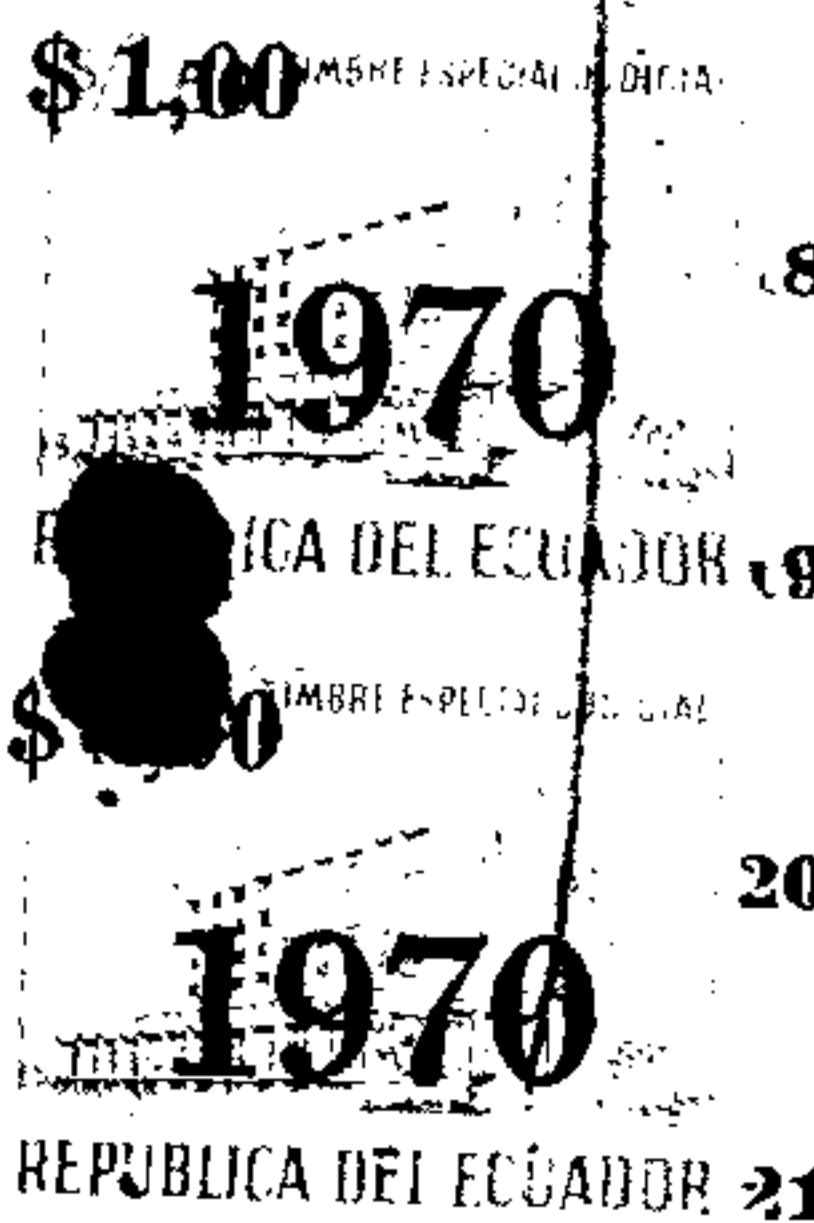
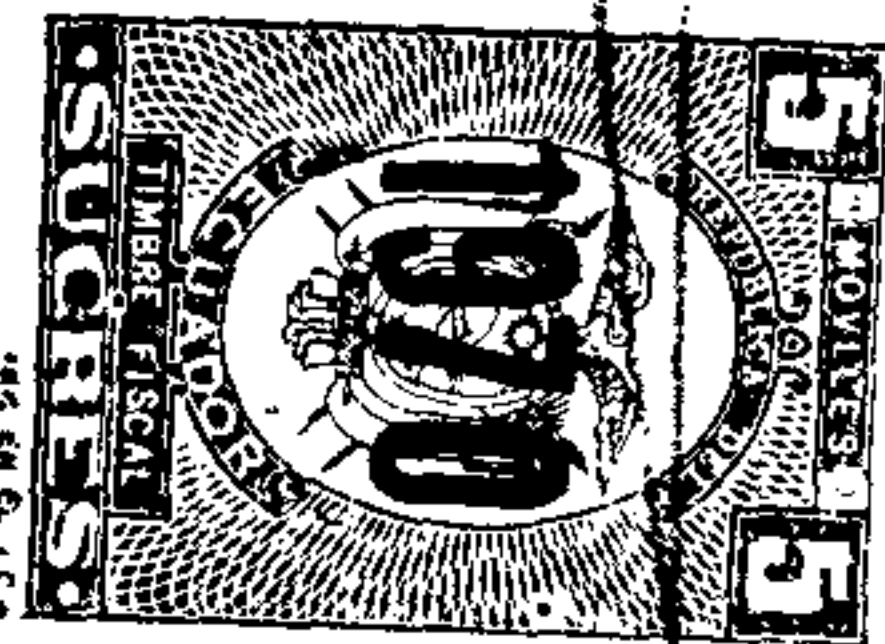
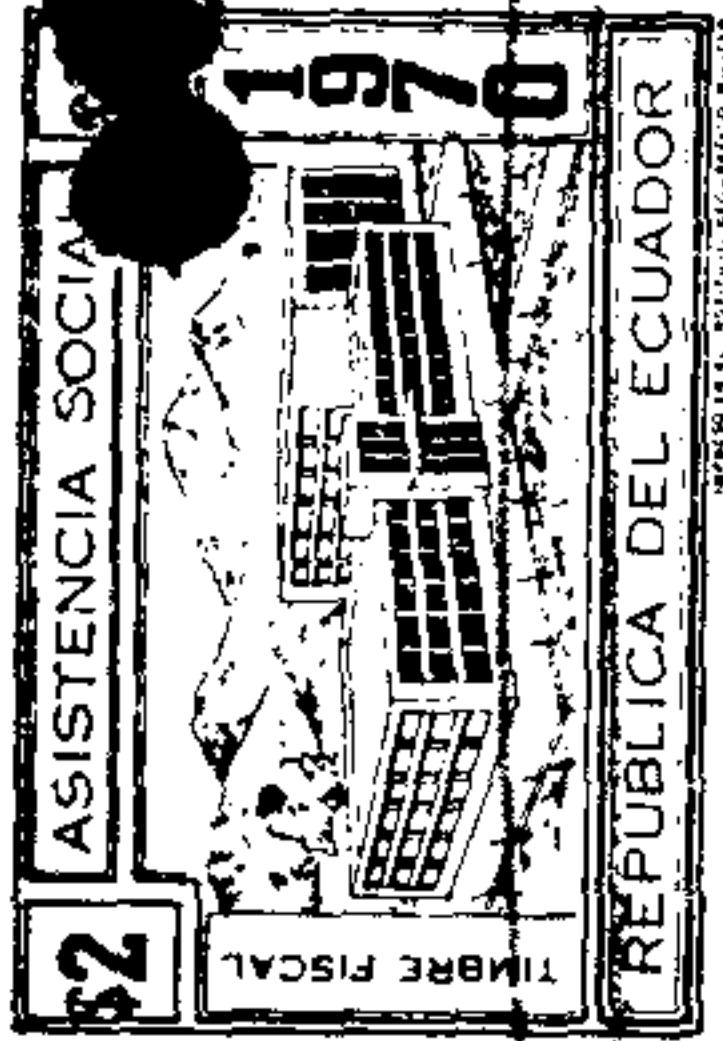
**T e r c e r a .-** La señora Colombia Macías viuda de Salcedo, la señora Mercedes Salcedo viuda de Reyna, el licenciado Juan Antonio Salcedo



I

Macías i el doctor Pedro Ramon Salcedo Macías, mediante este instrumento tienen a bien aportar i transferir como en efecto aportan ,transfieren a favor de la Compañía "Inmobiliaria Civil y Mercantil Mira S.A.", el derecho de usufructo la primera de las nombradas,i las cuotas de la nuda propiedad que cada uno de los hermanos Salcedo Macías poseen en propiedad sobre el bien inmueble ubicado en las calles Luque entre las de Chile i Chimborazo,manzana número quince, de la parroquia urbana Rocafuerte,de esta ciudad.- C u a r t a .-El inmueble materia de la aportación está compuesto de solar o terreno i una casa de - dos pisos con el frente a la calle Luque entre las de Chile i Chimborazo, manzana número quince de la parroquia urbana Rocafuerte, del cantón Guayaquil, Provincia del - Guayas, del plano vigente en el año de mil novecientos cuarenta i cuatro, inmueble que está comprendido dentro de los siguientes linderos : por el Norte, calle Luque, con nueve metros ,treinta i cinco centímetros; por el Sur, inmueble que fué del señor Juan José Medina,hoi de los Almacenes San Agustín,con nueve metros quince centímetros; por el Este, casa i solar de la señora Elvira Solines viuda de Palacios, hoi de los Herederos de Carlos Eiser con treinta i tres metros, sesenta i cinco centímetros;i por el Oeste, inmueble que fué del señor Juan G. Vallarino o inmuebles de los meneros Avilés Suárez, hoi de Adolfo Marriott, i de José A. Assad, con la misma medida, todo lo cual hace una área de Trescientos once metros cuadrados, veinte i seis decímetros cuadrados, la casa edificada en

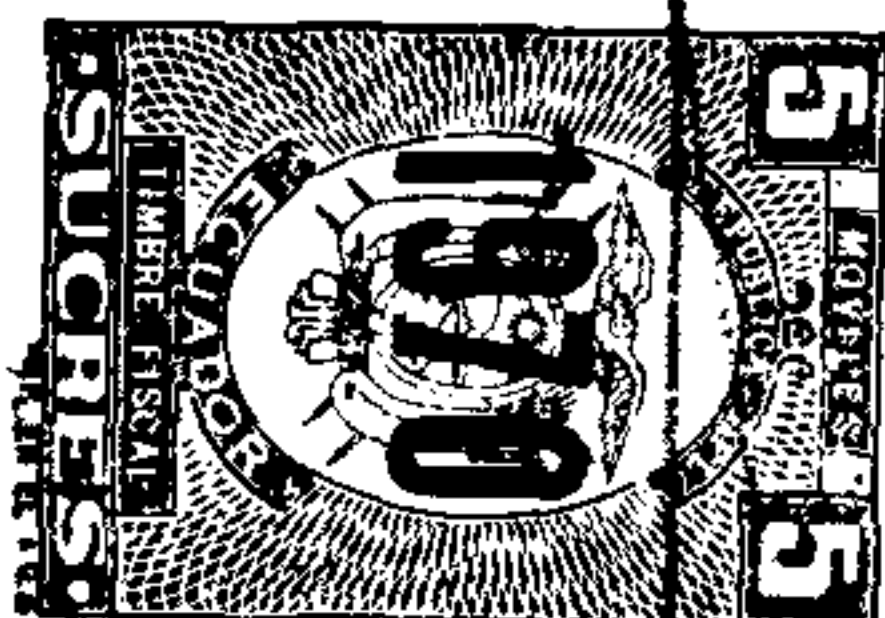
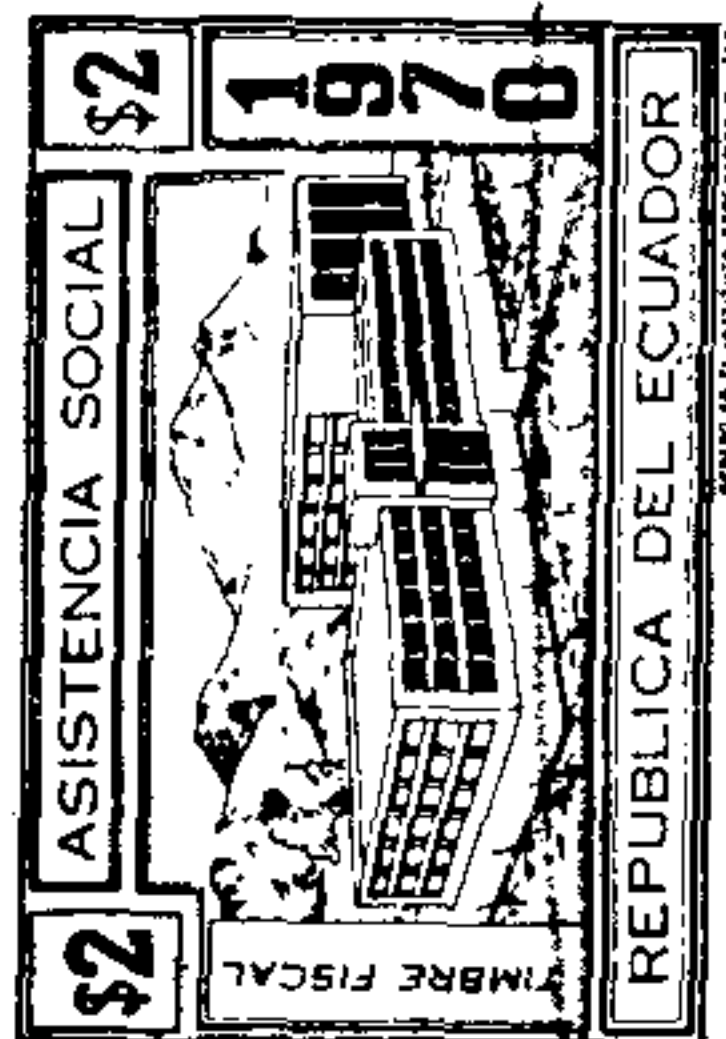
dicho terreno es de dos pisos, tiene estructura i piso de  
 madera, sus paredes exteriores en la planta baja son de  
 ladrillo enlucido con cemento, i en la parte alta de madera,  
 fachada de madera, revestida de yeso i techo de zinc. La  
 señora Colombia Macias viuda de Salcedo, i los hermanos Sal-  
 cedo Macias, adquirieron la propiedad materia de su apor-  
 te a la Compañia según testamento otorgado ante el Nota-  
 rio licenciado Juan de Dios Morales Arauco, el primero de  
 Octubre de mil novecientos cuarenta i seis, por la señori-  
 ta Carmen Salcedo Briones, quien instituyó como herederos  
 en la nuda propiedad sobre este inmueble, a sus tres sobri-  
 nos los hermanos Salcedo Macias, dejando el usufructo del  
 mismo a favor de su hermano el señor Juan Antonio Salcedo  
 Briones i de su cuñada, cónyuge de éste, la señora Colo-  
 mbia Macias de Salcedo, estableciendo en el mismo testamen-  
 to, que en caso de fallecimiento de uno cualquiera de los  
 cónyuges el derecho de usufructo del cónyuge fallecido,  
 pasará al cónyuge sobreviviente.- El señor Juan Antonio -  
 Salcedo Briones, falleció el once de septiembre de mil  
 novecientos cuarenta i nueve, o sea con anterioridad al -  
 fallecimiento de la señorita Carmen Salcedo Briones, propie-  
 taria del inmueble, quien falleció el veinte i siete de -  
 abril de mil novecientos cincuenta i uno, por el cual el  
 usufructo del mismo, solo le correspondió al cónyuge sobre-  
 viviente Colombia Macias viuda de Salcedo.- Q u i n t a.-  
 Los otorgantes declaran que sobre su derecho i sobre el -  
 bien inmueble aportado, no pesa ningún gravámen que limite  
 su uso o goce, o prohíba su transferencia, pero que, no obs-



I  
tante se obligan al saneamiento en los terminos de ley.-

S e x t a .- Todos los accionistas fundadores declaran que  
aceptan el aporte que individualmente han efectuado a fa-  
vor de la Compañia la señora Colombia Macias viuda de Sal-  
cedo, i los hermanos Salcedo Macias i que, además se suje-  
tan a lo prescrito en la parte final del artículo ciento  
cincuenta i cuatro de la Ley de Compañias.- Agregue usted  
señor Notario, las demás formalidades de estilo para la -  
perfecta valides i perfeccionamiento de este instrumento,  
incorpore los documentos habilitantes acompañados i haga  
constar que autorizamos al señor Arturo Fischler para que  
realice todas las diligencias legales pertinentes para la  
constitución legal de la Compañia, la transferencia de do-  
minio realizada a su favor i la convocatoria a la primera  
Junta General de Accionistas.- ( firmado ) Dr. S.A. Leonia  
Grunauer.- ( Hasta aqui la minuta ).- Certificando Bancario.-  
Banco de Londres y Montreal Limitado.- Guayaquil-Ecuador.-  
Febrero cuatro de mil novecientos setenta a los que inte-  
resen : Certificamos : que las personas que a continua-  
ción se indican, han depositado en este Banco, en una cuen-  
ta especial a nombre de la Compañia: Inmobiliaria Civil y  
Mercantil Mira S.A., bajo la designación de " Cuenta de -  
Integración de Capital " los siguientes valores : Arturo  
Fischler - Cinco mil sucos.- Colombia Macias viuda de Sal-  
cedo Brienos - dos mil quinientos sucos.- Mercedes Salce-  
do Macias viuda de Reyna - ochocientos treinta i tres su-  
cos, treinta i cuatro centavos.- Juan Antonio Salcedo Ma-  
cias - ochocientos treinta i tres sucos, treinta i tres

centavos.- Doctor Pedro Ramón Salcedo Macías - ochocientos treinta i tres sueros, treinta i tres centavos.-Suman: Diez mil sueros.- ( firma ilegible ) El Gerente.- ( firma ilegible ), El Secretario.- Certificado de Avaluo : Los suscritos licenciado Pascual Loniza del Ciopeo i Vieter Hugo García, designados peritos avaluadores por el socio fundador señor Arturo Fischler, para practicar el avalúo del bien inmueble de propiedad de los señores Colombia Macías viuda de Salcedo, Mercedes Salcedo Macías viuda de Reyna ,Licenciado Juan Antonio Salcedo Macías i doctor Ramón Salcedo Macías, informamos: Que tenemos a bien avaluar el inmueble, cuyo peritaje realizamos ,en lo que a usufructo corresponde a la señora Colombia Macías viuda de Salcedo, en la cantidad de ciento cuarenta i dos mil quinientos sueros, que representa el quince por ciento del usufructo del inmueble de acuerdo al artículo entores de la Ley de Impuestos sobre las Herencias, Legados i Donaciones; i en la cantidad de - ochocientos siete mil quinientos sueros, la nuda propiedad, ya que hemos asignado la cantidad de ochocientos cincuenta i seis mil cien sueros el solar, i noventa i tres mil novecientos sueros, el edificio.- Este avalúo lo hemos considerado así, tomando en cuenta que el inmueble se haya ubicado en la calle Luque, entre las de Chile i Chimborazo, cuyo edificio se encuentra asignado con el número trescientos diez i nueve, el mismo que consta de dos pisos, con estructura i piso de madera, paredes exteriores de ladrillo enlucido con cemento en la planta baja, i de madera en la planta alta, cuya fachada de madera está revestida de yeso.



19  
ABRIL ESPECIAL JUDICIAL

20  
1970  
REPUBLICA DEL ECUADOR

21  
\$1500  
ABRIL ESPECIAL JUDICIAL

22  
1970  
REPUBLICA DEL ECUADOR

techo de zinc, con el frente a la calle Luque, el mismo  
que está asentado en uno de los solares comprendidos den-  
tre de la manzana signada con el número quince A, del Pla-  
no Municipal de la ciudad de Guayaquil teniendo los si-  
guientes linderos i medidas: por el Norte, calle Luque,  
con nueve metros, treinta i cinco centímetros; por el Sur,  
inmueble que fué del señor Juan José Medina, hoy de los Al-  
macenes San Agustín, con nueve metros, quince centímetros;  
por el Este, casa i solar de la señora Elvira Solines viu-  
da de Palacios, hoy de los herederos de Carlos Eiser, con  
treinta i tres metros, sesenta i cinco centímetros; y por  
el Oeste, inmueble del señor Juan G. Vallarino e inmueble  
de los menores Avilés Suárez, hoy de Adolfo E. Marriott y  
José A. Saad, con la misma medida; todo lo cual da una -  
área de Trecientos once metros cuadrados veinte i seis  
decímetros cuadrados.- ( firmado ) Licenciado Pascual Leal-  
na del Cioppo.- Victor Hugo García.- Comprobante de Pago.-  
Bonomerito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución  
del uno i medio por mil sobre predios urbanos.- Decreto  
Supremo número veinte i tres de enero de mil novecientos  
treinta i seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos trein-  
ta i nueve de febrero veinte i ocho de mil novecientos cua-  
renta i nueve.- Nombre : Salcedo Carmen.- Dirección : Lu-  
que trescientos diez i nueve.- Codificación del Predio -  
Parrequia : tres , manzana : cero veinte i cuatro - Solar:  
cero siete.- Rol anterior número: cien mil doscientos se-  
senta.- Año mil novecientos setenta.- Avalúo: Seiscientos  
setenta i seis mil trescientos sucos.- Valor uno i medio

1 por mil : Un mil caterec sueros, cuarenta i cinco centaves.-

2 Total pagado : nevecientos sesenta i tres sueros, setenta

3 i dos centaves. Fecha de pago : trece de enero de mil no-

4 vecientos setenta.- ( firmado ) Ricardo Cepeda A., Tesorero.-

5 ( Hay un sello ).- Son copias.- Se agregan al Registro, fer-

6 mande parte de este contrato, el certificado de plusvalia;

7 el certificado municipal de impuestos y tasas; los certi-

8 ficados de no ser dueños del Fisco los promotores inter-

9 vinientes; i los comprobantes de pago de los impuestos que

10 gravan al presente contrato, para que sus textos le inser-

11 ten en las copias que se den.- Por tanto, los otorgantes

aprobaron la minuta inserta; i habiendoles leído yo, el No-

tario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a

los otorgantes, éstos la aprobaron en todas sus partes i

firman, en unidad de acto i conmigo.- Doy fé.- ( firmado )

A. Fischler.- Ced. # 09-0039789 Guayaquil.- Ced. Or. # 396.

160.- ( firmado ) Colombia de Salcedo s.- Ced. # 09-4071876

Guayaquil.- Ced. Or. # 367.335.- ( firmado ) Mercedes Salce-

de de Reyna.- ( firmado ) J.A. Salcedo M.- Ced. # 09-0244.

505 Guayaquil.- Ced. Or. # 248.172.- ( firmado ) Pedro R.

Salcedo M.- Ced. # 09-0033003 Guayaquil.- Ced. Or. # 367.

771.- ( firmado ) Gustavo Falconi L.- Notario Público.- Mu-

nicipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero -Sección

23 Rentas.- Alcabalas.- Certificado numero cero quinientos tres.

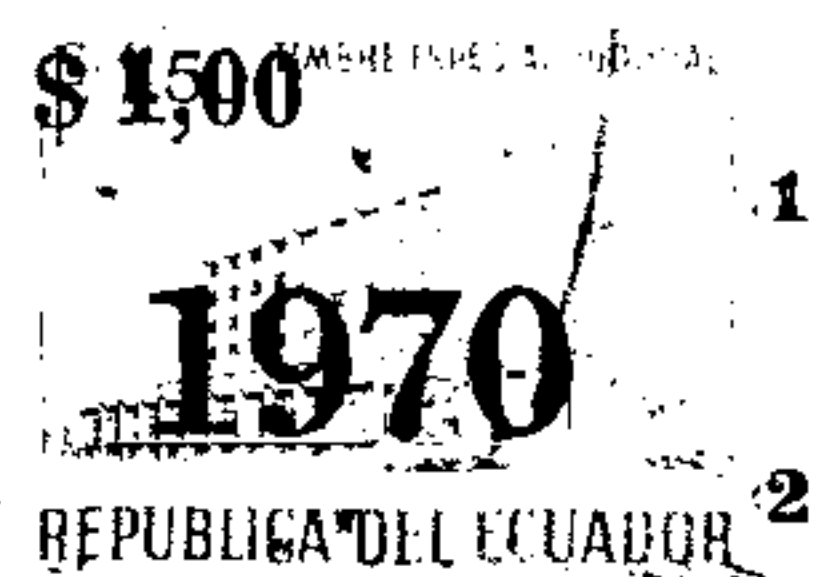
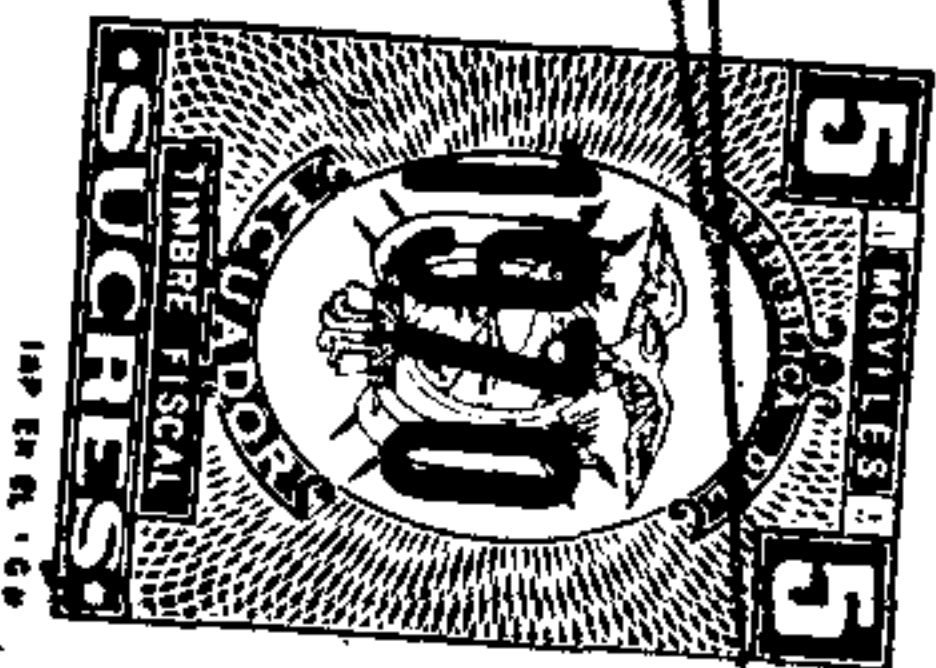
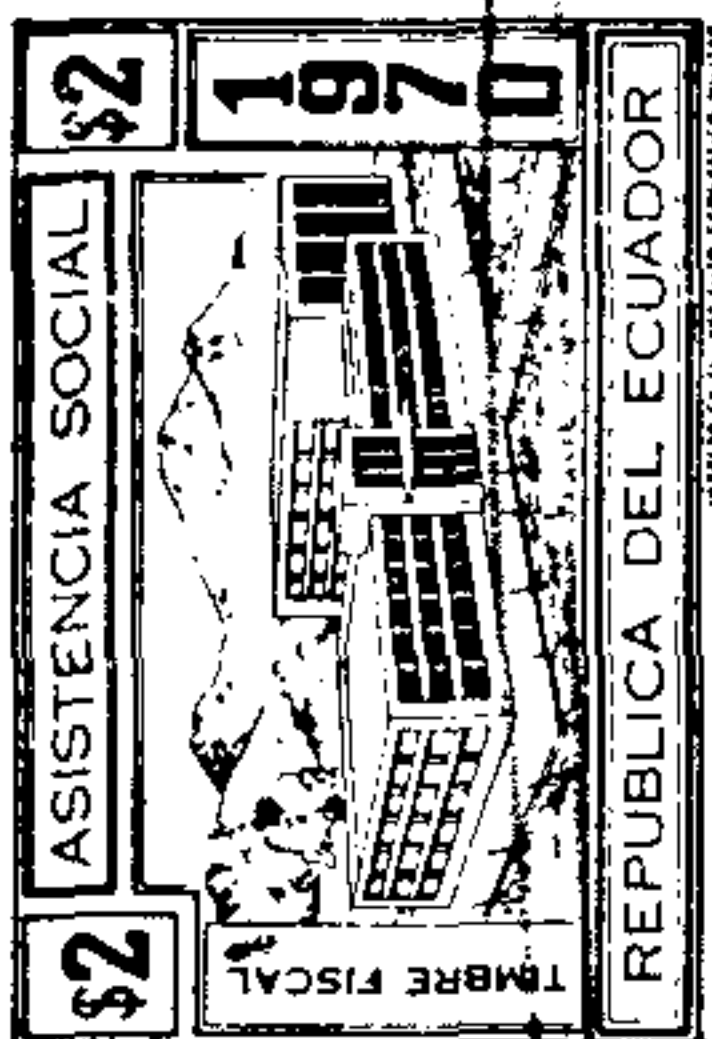
24 El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica :Que

25 el señor Herederos Salcedo Briones Carmen ha pagado en la

26 Caja de la Tesorería Municipal del cantón, por concepto del

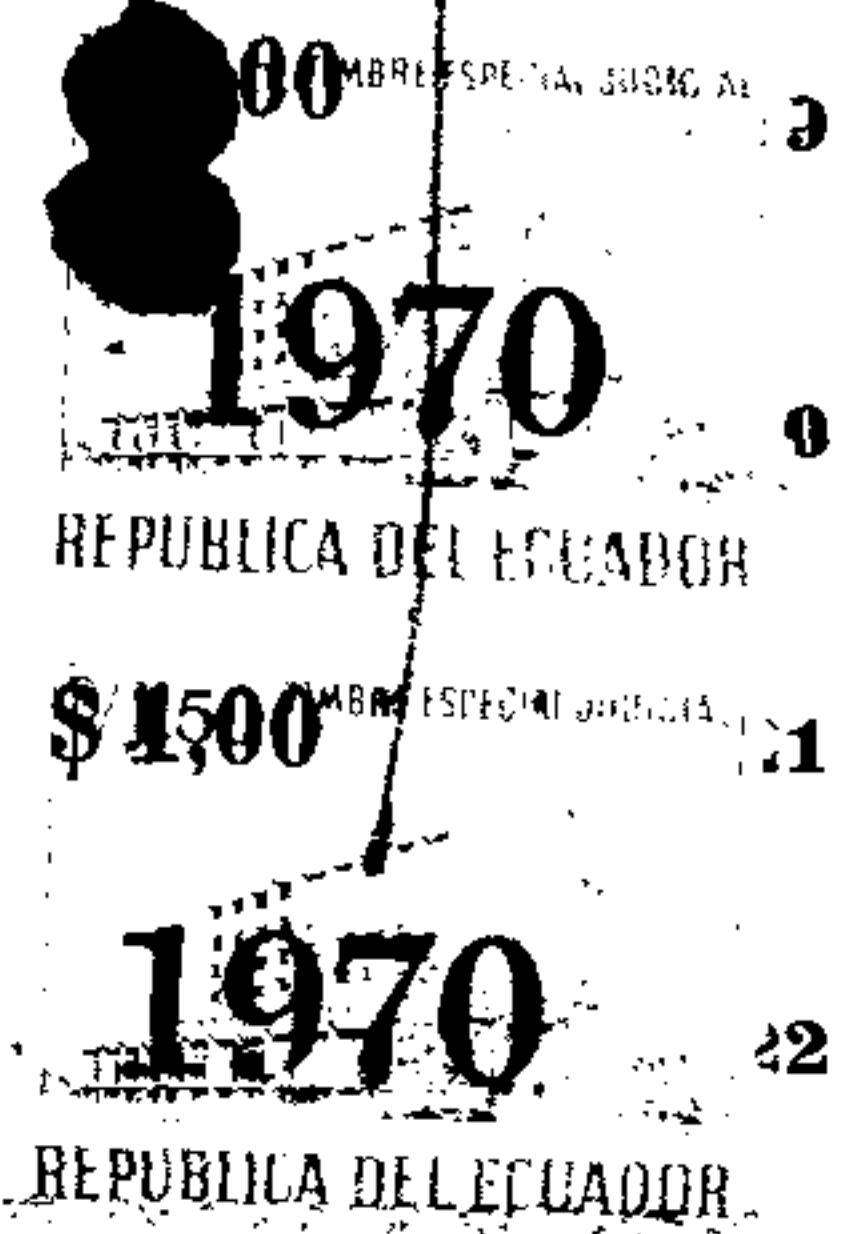
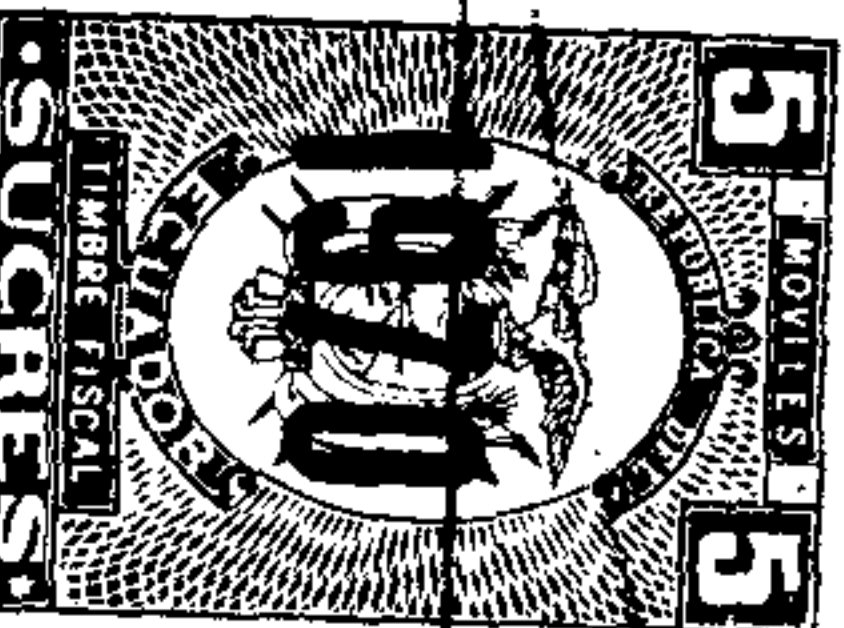
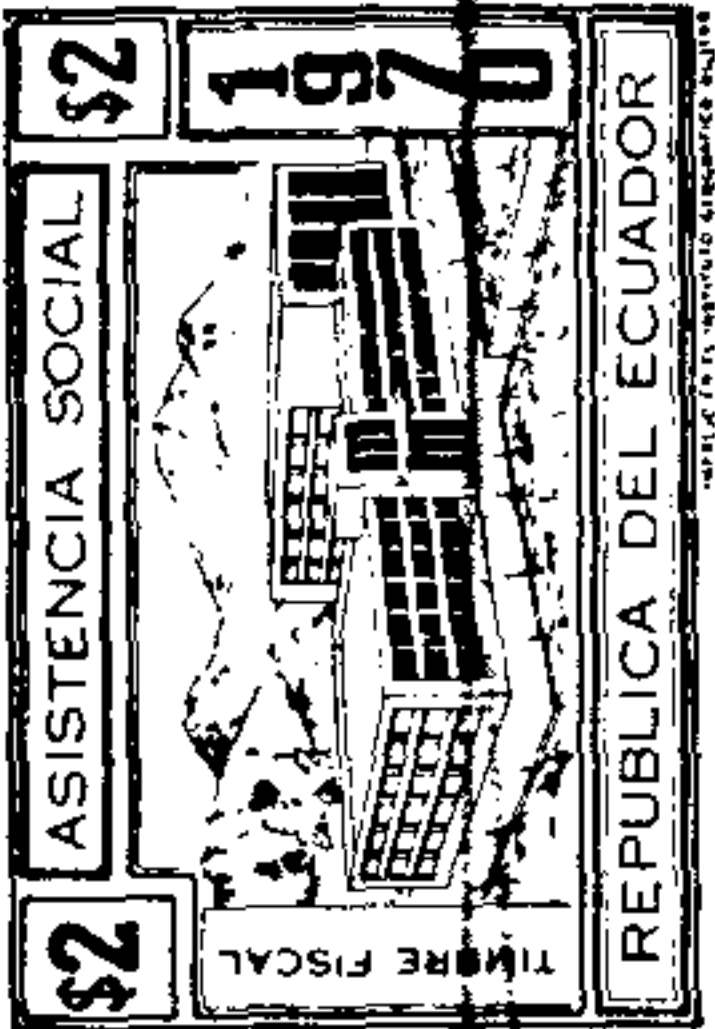
27 impuesto de Alcabalas la suma de once mil doscientos seten-

28



ta i dos sueros según aviso numero cuarenta i siete del No-  
tario señor doctor Falconi que a continuación detallo.-Ven-  
dedor : Herederos Salcedo Briones Carmen.- Comprador : Com-  
pañia Inmobiliaria Civil i Mercantil Mira S.A.- Concepto:  
Aporte a Compania - predio urbano- Rol diez mil veinte i -  
seis.- Parroquia Rocafuerte, calle... del canton Guayaquil.-  
Valor de la venta : novecientos cincuenta mil sueros pero  
se ha cobrado el impuesto sobre la suma de un millón cien-  
te veinte i siete mil doscientos sueros por ser este el ava-  
lúe constante en el Catastro.- Impuesto : Fijo para los pri-  
meros : un millón ciento veinte i siete mil doscientos su-  
eros - once mil doscientos setenta i dos sueros.-Suman :  
once mil doscientos setenta i dos sueros.- Descuento % se-  
gún aviso : once mil doscientos setenta i dos sueros.- Te-  
tal : once mil doscientos setenta i dos sueros.- Guayaquil  
veinte i ocho de febrero de mil novecientos setenta.- (fir-  
mado ) P. Calcedo Plaza, Jefe de Rentas.- Hay dos sellos.-  
Junta de Agua Potable de Guayaquil.- Tesoreria.- Impuesto  
Adicional al de Alcabalas.- Recibi de Carmen Salcedo Brio-  
nes, Herederos la cantidad de tres mil doscientos veinte  
sueros, cincuenta i siete centavos, por impuesto del uno -  
por ciento adicional al de Alcabalas para la nueva provi-  
sión de agua potable de Quito i Guayaquil ( Decreto Legis-  
lativo de Octubre veinte i nueve de mil novecientos cuaren-  
ta ) en la venta que hace a Compania Inmobiliaria Civil y  
Mercantil " Mira S.A." del predio ubicado en la parroquia  
Rocafuerte de este cantón, consistente en Predio en Luque  
Rol diez mil veinte i seis.-El valor de esta transmisión

de dominio es de novecientos cincuenta mil sucres según -  
 aviso numero cuarenta i siete del Notario señor doctor Gus-  
 tavo Falconi L.- Guayaquil, febrero veinte i siete de mil  
 novecientos setenta.- ( firmado ) Violeta de Ribadeneira.-  
 Hay un sello.- H. Consejo Provincial del Guayas.- Impues-  
 to Adicional de Alcabalas.- Tesoreria del H. Consejo Pro-  
 vincial del Guayas.- Por tres mil doscientos veinte sucres,  
 cincuenta i siete centavos.- He recibido de Herederos Car-  
 men Salcedo Briones la suma de tres mil doscientos veinte  
 sucres, cincuenta i siete centavos ( Según articulo tres-  
 cientos ochenta i uno L.R.M. ). Por concepto del impuesto  
 de uno por ciento adicional a las alcabalas, creado por De-  
 creto Legislativo del veinte i dos de octubre de mil nove-  
 cientos cincuenta i dos, para construcción i amoblamiento  
 de Escuelas, por transferencia de Dominio del predio Urba-  
 no: Aporte a Compañia - Rol numero diez mil veinte i seis.-  
 Situado en calle Luque.- Parroquia Recoafuerte por un mi-  
 llón ciento veinte i siete mil doscientos sucres que hace  
 a favor de Compañia Inmobiliaria Civil i Mercantil " Mira  
 S.A.".- Guayaquil, febrero veinte i siete de mil novecien-  
 tos setenta.- Consejo Provincial del Guayas.- ( firmado ) -  
 Carlos Gonzales Villegas, Tesorero.- República del Ecua-  
 dor.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defen-  
 sa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, febrero veinte i  
 siete de mil novecientos setenta.- Recibi de herederos -  
 Carmen Salcedo Briones la cantidad de un mil seiscientos  
 diez sucres, veinte i nueve centavos por el Impuesto a la  
 Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en



1

la venta que hace a Compañia Inmobiliaria Civil i Mercan-  
til " Mira S.A." del predio.... ubicado en la calle... de

la Parroquia Rocafuerte del canton... Provincia.... consis-

tente en predio urbano.- Valor de la venta : novecientos

cincuenta mil sucres.- Valor sobre el que se paga el im-

puesto.... segun aviso numero cuarenta i siete del Nota-

rio doctor Falconi.- Medio por ciento para Defensa Nacio-

nal : mil seiscientos diez sucres, veinte i nueve centa-

vos.- ( firma ilegible ).- Junta de Beneficencia de Guaya-

quil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de

Beneficencia de Guayaquil, certifica : Que el señor Here-

deros Carmen Salcedo Briones ha abonado en esta Tesoreria

la suma de tres mil doscientos veinte sucres, cincuenta i

siete centavos segun aviso numero.. del Notario señor doc-

tor Gustavo Falconi segun detalle siguiente.-Vendedor i He-

rederos Carmen Salcedo Briones.- Comprador : Compañia In-

mobiliaria Civil i Mercantil " Mira S.A.".- Concepto i Pre-

dio urbano, de solar i casa en la calle Luque.-Calle....

Parroquia Rocafuerte del cantón Guayaquil.-Valor de la ven-

ta : un millón ciento veinte i siete mil doscientos sucres.-

Impuesto uno por ciento adicional de alcabalas : tres mil

doscientos veinte sucres, cincuenta i siete centavos.-Ro-

ferencia nuestro recibo de Caja numero diez i nueve mil

quinientos cuarenta i cinco.- Guayaquil, veinte i siete

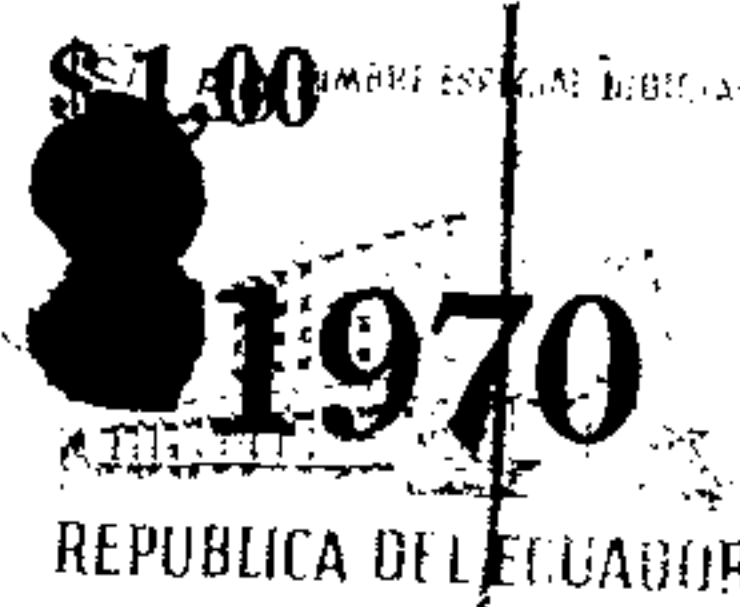
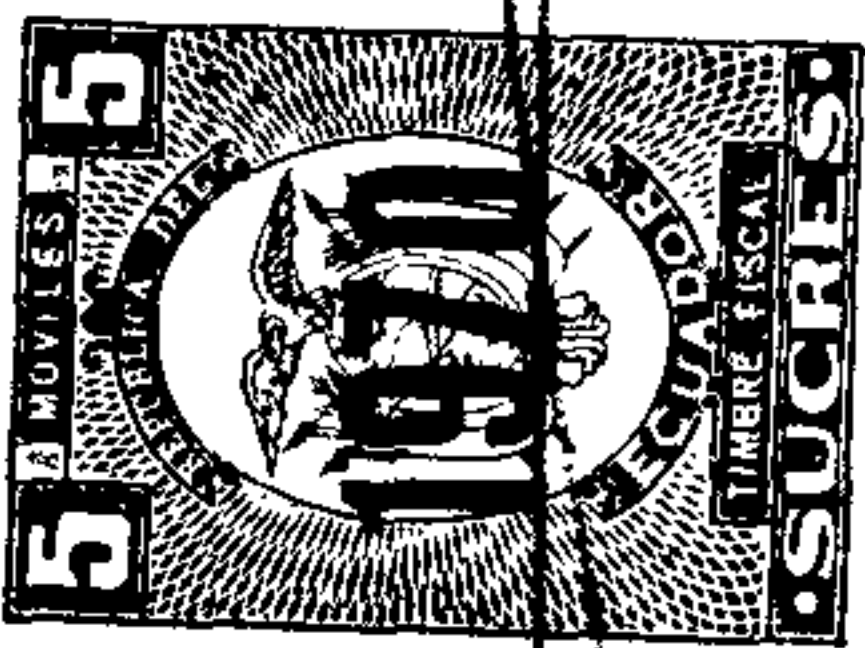
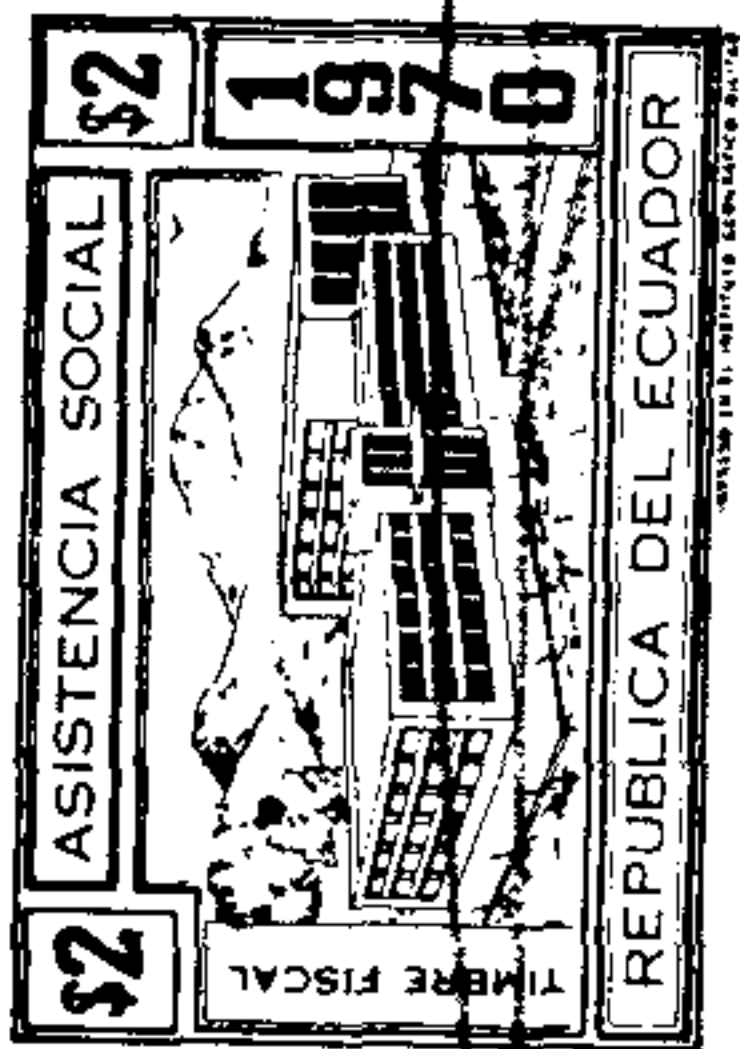
de febrero de mil novecientos setenta.- ( firmado ) Jorge

Baquerizo Avellan, Tesorero de la Junta de Beneficencia -

de Guayaquil.- ( Hay un sello ).- Municipalidad de Guayaquil.

Departamento Financiero - Seccion Rentas.- Alcabalas.-Cer-

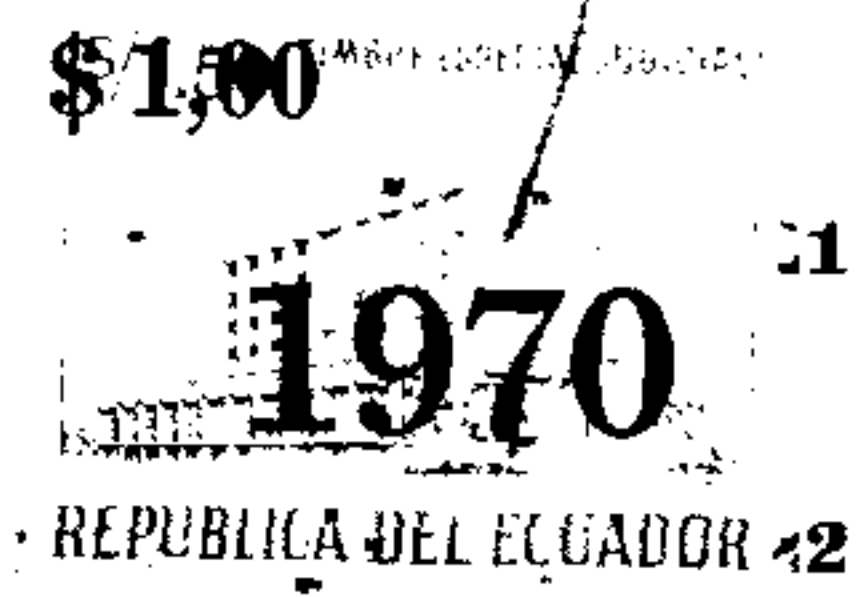
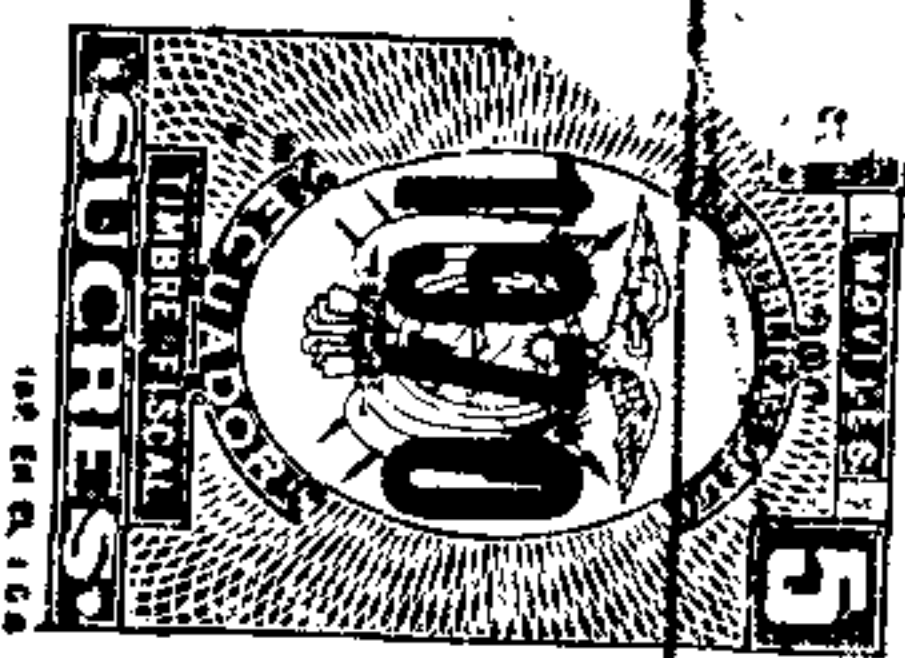
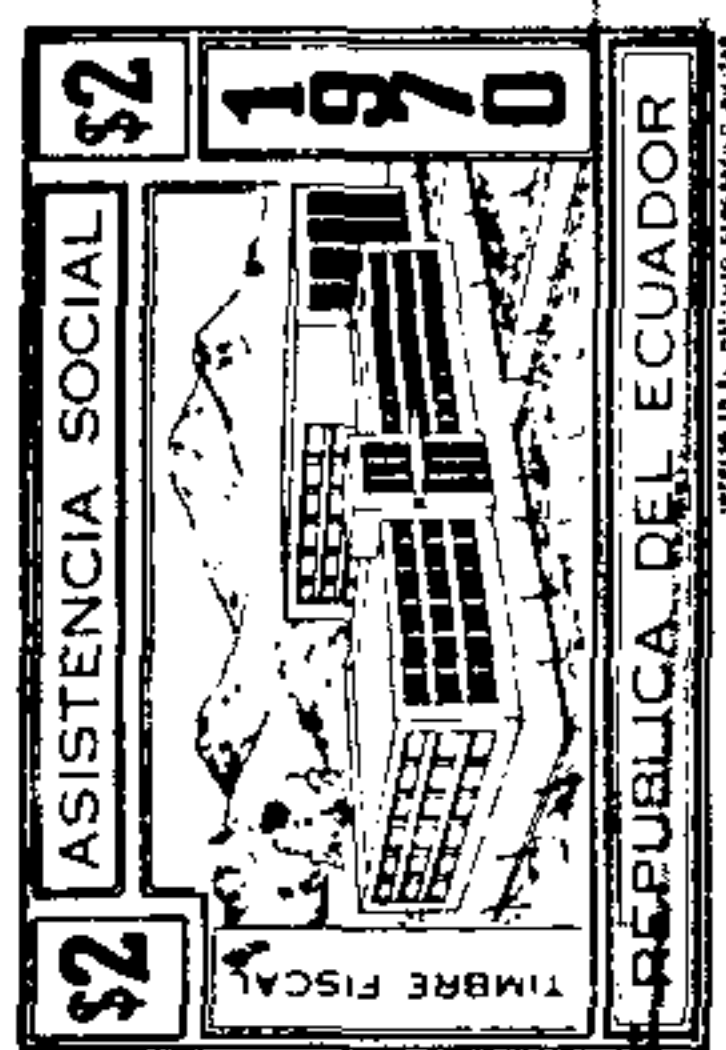
tificado numero cero quinientos diez i nueve.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica : Que el señor Herederos de Salcedo Briones Carmen ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma de once mil doscientos setenta i dos sueros segun aviso numero cuarenta i siete del Notario señor doctor Falconi que a continuación detallo : Vendedor: Herederos de Salcedo Briones Carmen.- Comprador : Compañía Inmobiliaria Civil i Mercantil " Mira S.A.".-Concepto : Aporte a Compañía - Predio - Rel diez mil veinte i seis.- Parroquia Rocafuerte, calle... del cantón Guayaquil.-Valor de la venta : novecientos cincuenta mil sueros pero se ha cobrado el Impuesto sobre la suma de un millón ciento veinte i siete mil doscientos sueros por ser este el avaluo constante en el Catastro.- Impuesto : Fijo para los primeros : Un millón ciento veinte i siete mil doscientos sueros - Once mil doscientos setenta i dos.-Suman : once mil doscientos setenta i dos sueros.- Descuento % según aviso : once mil doscientos setenta i dos sueros.-Total : once mil doscientos setenta i dos sueros.- Guayaquil, dos de marzo de mil novecientos setenta.- (firmado ) P. Salcedo Plaza.- ( Hay dos sellos ).- Nota : Este Alcabala es por diferencia no pagada en Alcabala quinientos tres. Por ser Compañía Familiar. Artículo trecientos ochenta i dos de L.R. M.- Junta de Agua Potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Recibi de Herederos de Carmen Salcedo de Briones la cantidad de tres mil doscientos veinte sueros, cincuenta i siete centaves, por im-



1      puesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas para  
2      la nueva provisión de agua potable de Quito i Guayaquil -  
3      ( Decreto Legislativo de octubre veinte i nueve de mil -  
4      novecientos cuarenta ) en la venta que hace a Compañia In-  
5      mobiliaria Civil y Mercantil Mira S.A. del predio ubicado  
6      en la parroquia Rocafuerte de este Cantón, consistente en  
7      Predio en Calle Luque Rol diez mil veinte i seis aporte a  
8      Compañia.-El valor de esta transmisión de dominio es de -  
9      novecientos cincuenta mil sucres segun aviso numero cua-  
10      renta i siete del Notario señor doctor Gustavo Falconi L.-  
11      Guayaquil, marzo cuatro de mil novecientos setenta.-(fir-  
12      mado ) Violeta de Ribadeneira.- Hay un sello .- Nota .-  
13      Diferencia no pagada en Recibo numero catorce mil novecien-  
14      tos cuarenta i tres por ser Compañia Familiar.- H. Conse-  
15      jo Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alcabalas.-  
16      Tesoreria del H. Consejo Provincial del Guayas.- Por tres  
17      mil doscientos veinte sucres, cincuenta i siete centavos.-  
18      He recibido de Herederos de Carmen Salcedo Briones la su-  
19      ma de tres mil doscientos veinte sucres, cincuenta i siete  
20      centavos ( Articulos trescientos ochenta i uno i trescien-  
21      tos ochenta i dos L.R.M..-Por concepto del impuesto de uno  
22      por ciento adicional a las alcabalas, creado por Decreto  
23      Legislativo del veinte i dos de Octubre de mil novecientos  
24      cincuenta i dos, para construcción i amoblamiento de Es-  
25      cuelas, por transferencia de Dominio del predio Urbano :  
26      Sociedades de Familia - Rol numero diez mil veinte i seis.-  
27      Situado en calle Luque.-Parroquia Rocafuerte por un millón  
28      ciento veinte i siete mil doscientos sucres que hacen a fa-

vor de Compañía Inmobiliaria Civil i Mercantil " Mira S.A.".

Guayaquil, marzo tres de mil novecientos setenta.-Nota: Al-  
canee al pago que por este impuesto realizó el viernes vein-  
te i siete de febrero de mil novecientos setenta segun nues-  
tro recibo numero diez i nueve mil doscientos cincuenta i  
seis.-Escritura Notario doctor Falconi, Cheque .Descuento  
Cl-216244 Cta. 6899.- Consejo Provincial del Guayas.- (fir-  
mado ) Carlos Gonzalez Villegas, Tesorero.- República del  
Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la De-  
fensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, tres de marzo  
de mil novecientos setenta.- Recibi de Cia. Inmobiliaria  
Civil i Mercantil Mira S.A. la cantidad de mil seiscientos  
diez sueros treinta centavos por el Impuesto a la Defensa  
Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta  
que hacen Herederos de Carmen Salcedo Briones del predio...  
ubicado en la calle..... de la Parroquia..... del cantón..  
Provincia..... consistente en predio.- Valor de la venta:  
novecientos cincuenta mil sueros.- Valor sobre el que se pa-  
ga el impuesto: un millón ciento veinte i siete mil doscien-  
tos sueros segun aviso numero cuarenta i siete del Notario  
doctor Falconi.- Medio por ciento para Defensa Nacional: mil  
seiscientos diez sueros, treinta centavos.- (firma ilegible).-  
Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascri-  
to, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, cer-  
tifica : que el señor Herederos de Carmen Salcedo Briones  
ha abonado en esta Tesoreria la suma de tres mil doscientos  
veinte sueros cincuenta i siete centavos segun aviso nume-  
ro.... del Notario señor doctor Gustavo Falconi segun deta-



1

lle siguiente .-Vendedor Herederos de Carmen Salcedo Briones.

Comprador : Compañia Inmobiliaria Civil i Mercantil Mira

S.A..-Concepto : predio.-Calle.... Parroquia Tarqui del -

Centón Guayaquil.- Valor de la venta : Un millón ciento -

veinte i siete mil doscientos sucres.- Impuesto uno por

ciento Adicional de Alcabalas : tres mil doscientos veinte

sucres, cincuenta i siete centavos.-Referencia nuestro re-

cibe de Caja numero diez i nueve mil quinientos sesenta i

dos.- Guayaquil, tres de marzo de mil novecientos setenta.-

( firmado ) Jorge Baquerizo A., Tesorero de la Junta de

Beneficencia de Guayaquil.- Hay un sello.- Form numero -

veinte i cuatro - sesenta i nueve.- Municipalidad de Gua-

yaquil - Direccion Financiera.- Guayaquil, veinte i cuatro

de febrero de mil novecientos setenta.-El Jefe de la Di-

rección Financiera Municipal.-Certifica : Que la venta que

hacen Herederos de Carmen Salcedo Briones a favor de Immo-

biliaria Civil i Mercantil Mira S.A. de un inmueble de su

propiedad ubicado en Calle Luque - Rol diez mil veinte i

seis no está gravada con el impuesto a las utilidades en

la compraventa de casas i terrenos por derechos heredita-

rios.- El presente certificado se otorga de acuerdo a lo

dispuesto en el articulo cuatrocientos quince de la Ley de

Régimen Municipal vigente.-El Jefe de la Direccion Finan-

ciera .- Luis Bolaña Molestina.- Hay un sello.- Numero cero

cero tres mil doscientos cincuenta i ocho.- Municipalidad

de Guayaquil - Departamento Financiero - Sección Rentas.-

Rol diez mil veinte i seis.- Certifico que la propiedad

Carmen Salcedo situada en la calle Luque, solar numero sie-

te, manzana numero..... en terreno propio, correspondiente

a la Parroquia Urbana Rocafuerte de esta ciudad, se encuen-

tra al día en el pago de los Impuestos i Tasas, recaudados

por esta M.I. Municipalidad en el presente año.-Avaluo Co-

mercial : Un millón ciento veinte i siete mil doscientos

sueros.- Avaluo Catastral : seiscientos setenta i seis -

mil trescientos sueros.- Guayaquil, febrero veinte i cinco

de mil novecientos setenta.- (firmado ) P. Calcedo Plaza,

Jefe de Rentas.- Numero setenta i cuatro mil trescientos

veinte i uno.- Per mil novecientos veinte.-Colegio Nacio-

nal Aguirre Abad.-Colecturia.- Recibi de Constitucion Com-

pañia Mira S.A. la suma de mil novecientos veinte sueros

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre

Abad i Dolores Suere.-Dos per mil adicional a las Escritu-

ras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de novecientos se-

setenta mil sueros.- Guayaquil, febrero veinte i siete de -

mil novecientos setenta.- El Colector : C.E. Flores Loxada.-

Notaria Cuarta.- Orden numero ochenta i seis mil ciento -

treinta.- Hay un sello.- Uno - R setecientos ochenta i cin-

co mil novecientos ochenta i tres.- Ministerio de Finanzas.-

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-Fecha mar-

zo/dos/ setenta.- Nombre doctor Gustavo Falconi Ledesma por

concepto de Emisión de Acciones Cia. Inmobiliaria Civil y

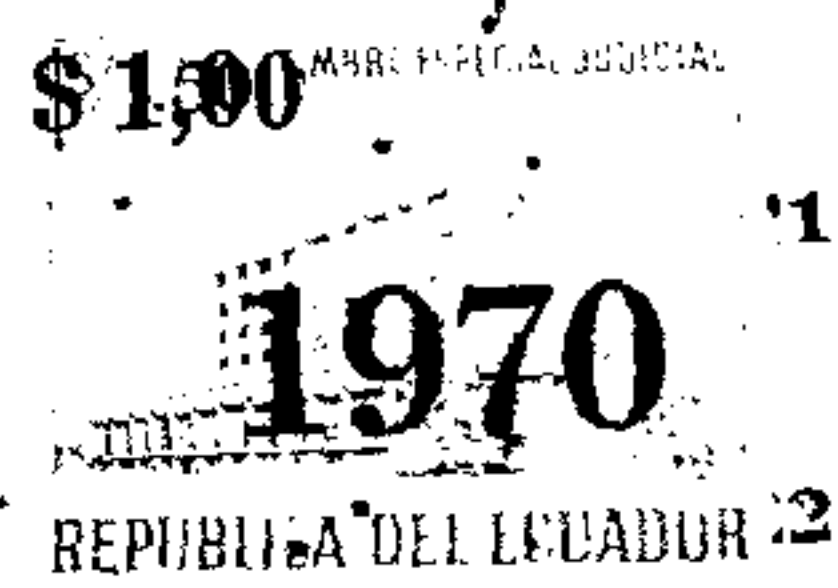
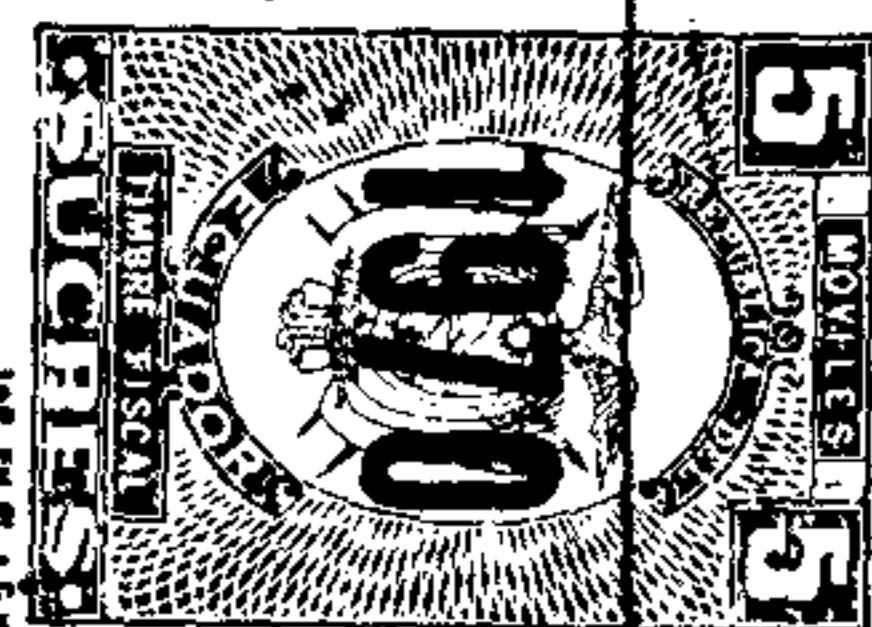
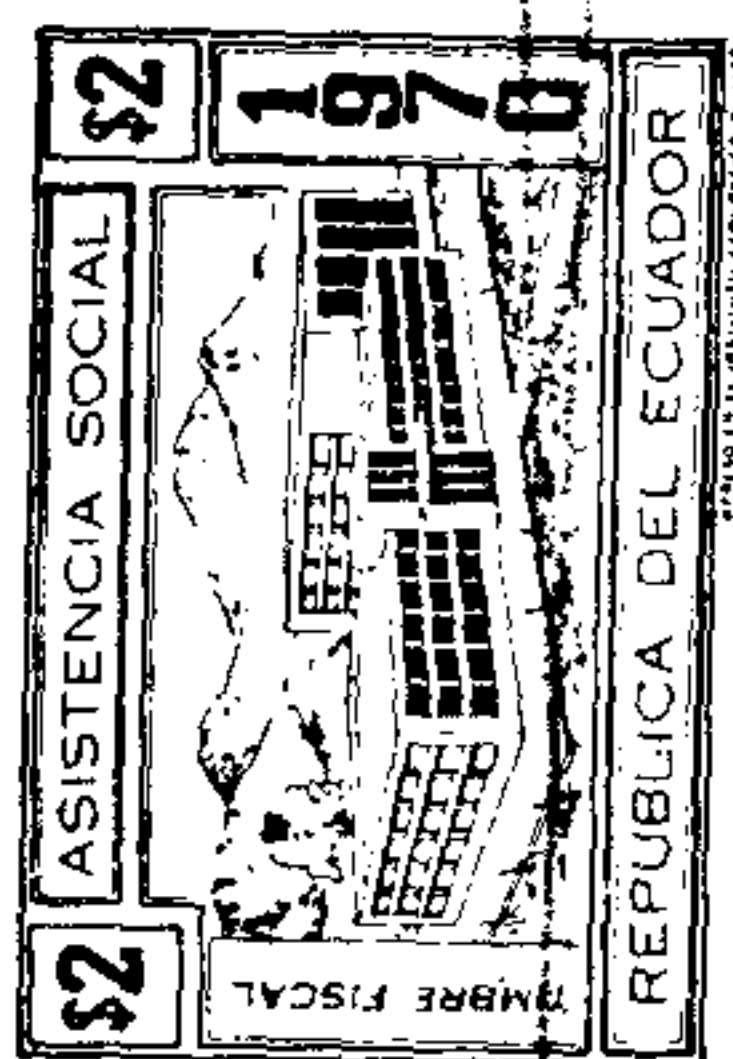
Mercantil Mira S.A. ( Compañia Familiar ) ciento noventa i

dos acciones de cinco mil sueros cada una.-Cuantia : nove-

cientos sesenta mil sueros.- Fiscales : nueve mil ciento

veinte sueros.- Asistencia social : trescientos ochenta i

cuatro sueros.- Timbres Judiciales : ciento noventa i dos



1 sueros.- Total : nueve mil seiscientos noventa i seis sueros.-

2 (firmado ) Elay Saltes, Jefe de Recaudaciones e Recibidor.-

3 Uno-R setecientos ochenta i cinco mil novecientos ochenta

4 i cuatro.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de

5 Recaudaciones de Guayas.- Fecha dos/tres/setenta.- Nombre

6 doctor Gustavo Falconi Ledesma por concepto de Constitución

7 que otorga la Compañía Inmobiliaria Civil i Mercantil "Mira

8 S.A..-Cuantía : Novecientos sesenta mil sueros.-Fiscales:

9 nueve mil ciento veinte sueros.- Asistencia social treinta

10 i seis sueros.- Timbres judiciales : treinta i seis sueros.-

11 Total : nueve mil ciento noventa i dos sueros.- (firmado )

12 Elay Saltes, Jefe de Recaudaciones e Recibidor.- Señor Je-

13 fe de Rentas .- Ciudad.- Doctor Pedro Ramón Salcedo Macías

14 a usted, atentamente solicito : Que se digne conferirme al

15 pie de la presente, certificación oficial que no soy deu-

16 der del Fisco, que me es necesaria por cuanto voy a inter-

17 venir conjuntamente con otras personas en la formación de

18 una Compañía Anónima.- De usted atentamente. p. Doctor

19 Pedro R. Salcedo Macías.- ( firmado ) J.A.Salcedo M.- Lodo.

20 Juan Salcedo Macías.- Presentada el día de hoy febrero vein-

21 te de mil novecientos setenta a las diez de la mañana.- (fir-

22 ma ilegible ).- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Pase

23 a los Departamentos de Estadística i Legal, para que una

24 vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento

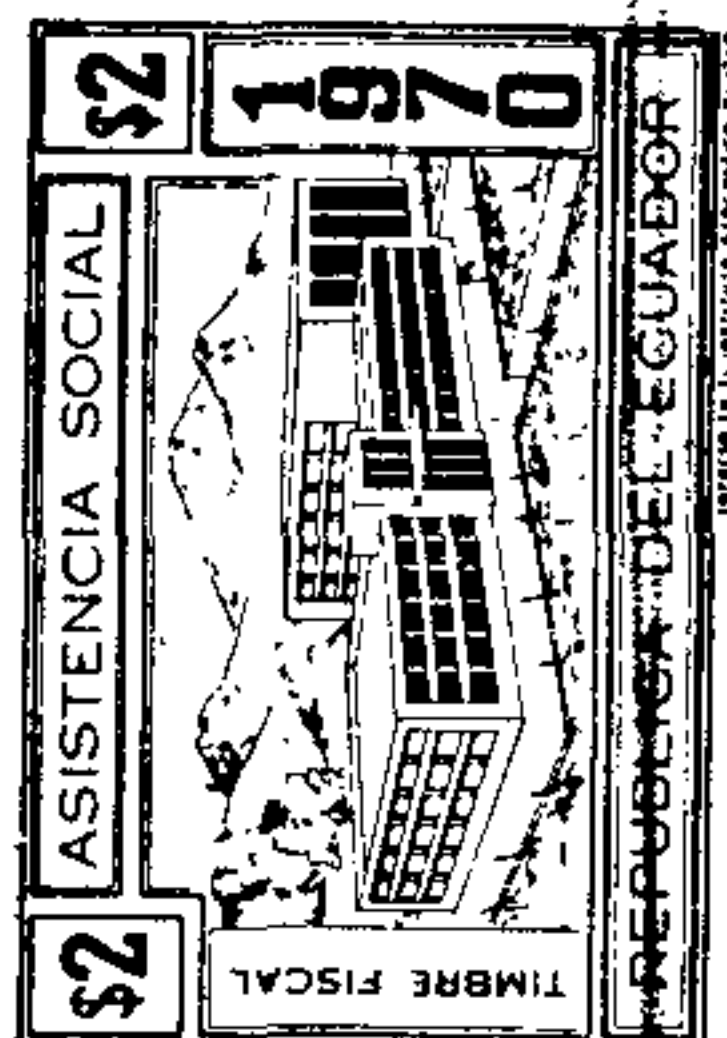
25 de Secretaría para que se conceda lo solicitado. Guayaquil,

26 febrero veinte de mil novecientos setenta.- (firmado ) Gale

27 Martinez F.- Gale Martinez Franco, Jefe Provincial de Recau-

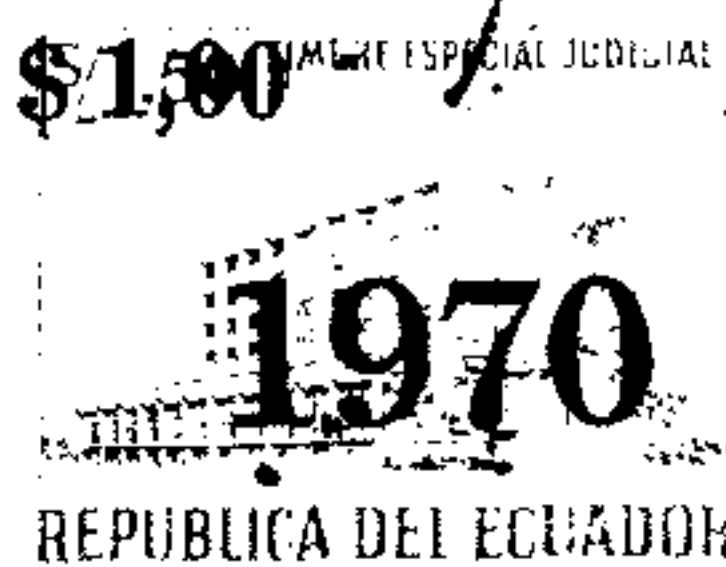
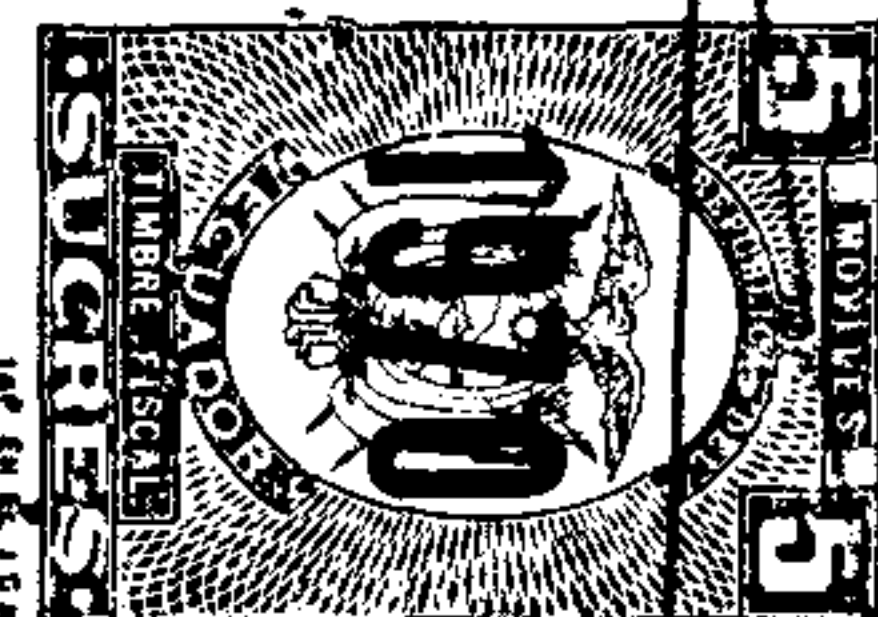
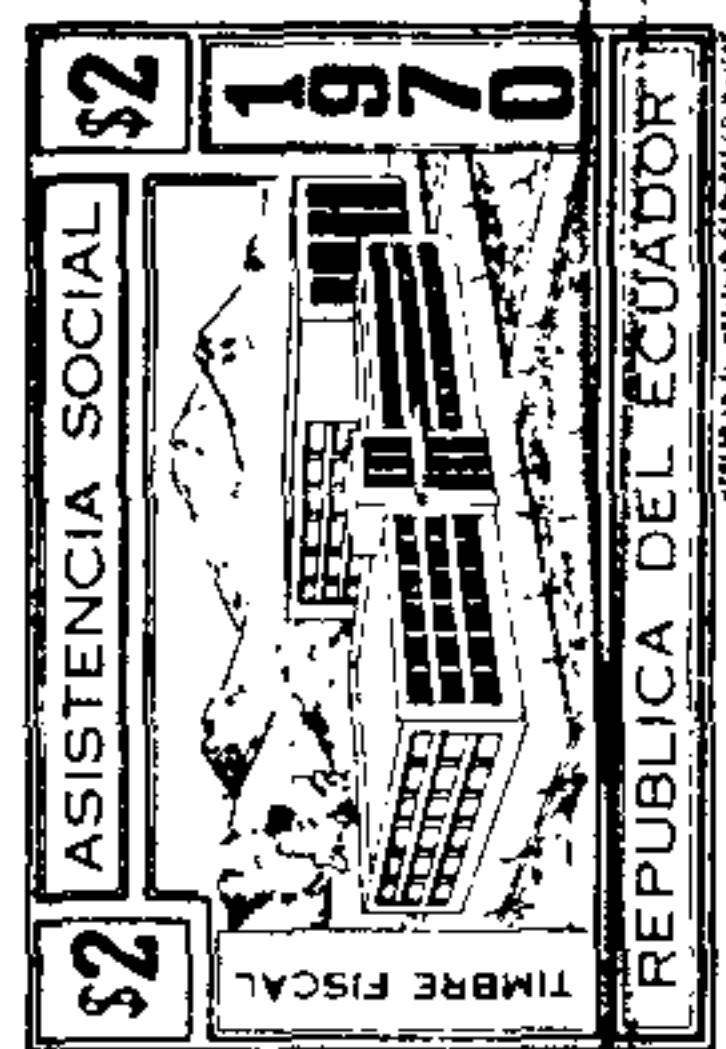
28 daciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó i firmó el De-

creto anterior el señor Gale Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, febrero veinte de mil novecientos setenta.- (firma ilegible).- Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que antecede i revisado los archivos de este Departamento. Certifico : Que el señor doctor Pedro Ramón Salcedo Macías, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veinte i tres de febrero de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- ( firmado ) C. Suárez L.- Carlos Suárez Locare, Jefe del Departamento de Notificaciones- Ventanilla numero nueve.- Departamento Legal Certifica : Que hasta la presente fecha no se ha iniciado juicio onotivo alguno contra el doctor Pedro Ramón Salcedo Macías.- Guayaquil, veinte i tres de febrero de mil novecientos setenta.- (firmado ) Alcino Ramirez Estrada.- Alcino Ramirez Estrada, Abogado Secretario Departamento Juridico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística i Legal, el señor doctor Pedro Ramón Salcedo Macías, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, febrero veinte i tres de mil novecientos setenta.- ( firmado ) Gale Martinez F.- Gale Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe de Rentas.- Ciudad.- Licenciado Juan Salcedo Macías de usted atentamente solicito : Que se digne conferirme al pie de la presente, certificación oficial, que no soy deudor del Fisco, que me es necesaria por cuanto voy a intervenir conjuntamente con otra persona en la fer-



nación de una Compañía Anónima.- De Usted atentamente.- (fir-  
made ) J.A. Salcedo M.- Presentada el día de hoy febrero  
veinte de mil novecientos setenta a las diez de la mañana.-  
( firma ilegible ).- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-  
Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que  
una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departa-  
mento de Secretaría para que se conceda lo solicitado. Gua-  
yaquil, febrero veinte de mil novecientos setenta.- (firma-  
do ) Gale Martínez F.- Gale Martínez Franco, Jefe Provin-  
cial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó i  
firmó el Decreto anterior el señor Gale Martínez Franco, Je-  
fe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, febrero veinte  
de mil novecientos setenta.- ( firma ilegible ).- Departa-  
mento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que an-  
tecede i revisado los archivos de este Departamento. Certi-  
fico : Que el señor Licenciado Juan Salcedo Macías, no es  
deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.  
Guayaquil, veinte i tres de febrero de mil novecientos se-  
tenta. Lo certifico.- (firmado ) C. Suárez L.- Carlos Suárez  
Locero, Jefe del Departamento de Notificaciones-Ventanilla  
número nueve.- Departamento Legal Certifica : Que hasta la  
presente fecha no se ha iniciado juicio coactivo alguno con-  
tra el licenciado Juan Salcedo Macías.- Guayaquil, veinte  
i tres de febrero de mil novecientos setenta.- (firmado ) Al-  
cino Ramírez E.- Alcino Ramírez Estrada, Abogado Secretario  
Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De  
conformidad con los informes presentados por los Departamen-  
tos de Estadística y Legal, el señor Licenciado Juan Salce-

do Macías, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, febrero -  
 veinte i tres de mil novecientos setenta.- ( firmado ) Galo  
 Martínez F.- Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recau-  
 daciones del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe de Rentas.  
 Ciudad.- Mercedes Salcedo viuda de Reyna, de usted solicito  
 Que se digne conferirme al pie de la presente, certificación  
 Oficial que no soy deudora del Fisco, que me es necesaria -  
 por cuanto voy a intervenir conjuntamente con otras personas  
 en la formación de una Compañía Anónima.- De usted atentamen-  
 te.- ( firmado ) Mercedes Salcedo de Reyna.- Presentada el  
 día de hoy febrero veinte de mil novecientos setenta a las  
 diez de la mañana.- ( firma ilegible ).- Jefatura de Recau-  
 daciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadis-  
 tica y Legal, para que una vez hechas la debidas verifica-  
 ciones pase al Departamento de Secretaria para que se con-  
 ceda lo solicitado. Guayaquil, febrero veinte de mil nove-  
 cientos setenta.- ( firmado ) Galo Martínez F.- Galo Marti-  
 nez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-  
 Hay un sello.- Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor  
 Gale Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Gua-  
 yaquil, febrero veinte de mil novecientos setenta.- ( firma  
 ilegible ).- Departamento de Estadística.- En cumplimiento  
 del decreto que antecede i revisado los archivos de este De-  
 partamento. Certifico : Que la señora Mercedes Salcedo viu-  
 da de Reyna, no es deudora del Fisco en esta Jefatura has-  
 ta la presente fecha. Guayaquil, veinte i tres de febrero  
 de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- ( firmado ) C. Suá-



11

res L.- Carlos Sudrez Lecare, Jefe del Departamento de No-  
tificaciones- Ventanilla numero nueve.- Departamento Legal.-  
De acuerdo a lo dispuesto por el señor Gale Martinez F. -  
Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez Revisados los  
Archivos de este departamento Certifico : Que la señora  
Mercedes Salcedo viuda de Reyna no tiene juicio alguno pen-  
diente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, febrero  
veinte i tres de mil novecientos setenta. Lo Certifico.-  
( firmado ) Alsino Ramirez E.- Alsino Ramirez Estrada, Abo-  
gado Secretario Departamento Juridico Oficina Recaudaciones  
del Guayas.- De conformidad con los informes presentados  
por los Departamentos de Estadistica i Legal, la señora Mer-  
cedes Salcedo viuda de Reyna, no es deudora de impuestos a  
esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.-  
Guayaquil, febrero veinte i tres de mil novecientos seten-  
ta.- ( firmado ) Gale Martinez F.- Gale Martinez Franco, Jefe  
Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-  
Señor Jefe de Rentas.- Ciudad.- Colombia Macías viuda de  
Salcedo, a usted atentamente solicito : Que se digne confe-  
rirme al pie de la presente, certificación oficial que no  
soy deudora del Fisco, que me es necesaria por cuanto -  
voy a intervenir conjuntamente con otras personas en la for-  
mación de una Compañía Anónima.- De usted atentamente.-Co-  
lombia de Salcedo B.- Presentada el día de Hoy febrero vein-  
te de mil novecientos setenta a las diez de la mañana.- ( fir-  
ma ilegible ) Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a  
los Departamentos de Estadistica i Legal, para que una vez  
hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de

Secretaria para que se conceda lo solicitado. Guayaquil,

febrero veinte de mil novecientos setenta.- ( firmado ) Galo

Martinez F.- Galo Martinez Franco, Jefe Provincial de Recau-

daciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó i firmó el De-

creto anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Re-

caudaciones del Guayas. Guayaquil, febrero veinte de mil

novecientos setenta.- ( firma ilegible ).-Departamento de -

Estadística.- En cumplimiento del decreto que antecede y

revisado los archivos de este Departamento. Certifico: Que

la señora Colombia Macías viuda de Salcedo, no es deudora

del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guaya-

quil, veinte i tres de febrero de mil novecientos setenta.-

Lo certifico.- ( firmado ) C. Suárez L.- Carlos Suárez Leca-

ro, Jefe del Departamento de Notificaciones-Ventanilla nue-

ve.- Departamento Legal.-De acuerdo a lo dispuesto por el

señor Galo Martinez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y

una vez revisados los archivos de este departamento Certi-

fico : Que la señora Colombia Macías viuda de Salcedo no -

tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fe-

cha. Guayaquil, febrero veinte i tres de mil novecientos

setenta . Lo certifico.- ( firmado ) Alsina Ramirez E.- Alsina

no Ramirez Estrada, Abogado Secretario Departamento Jurídi-

co Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con -

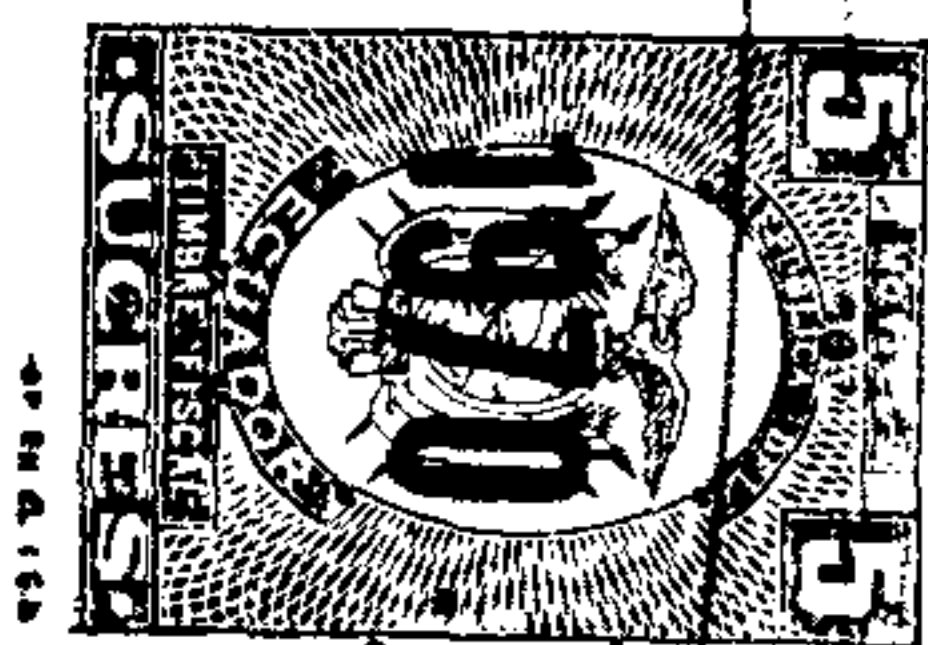
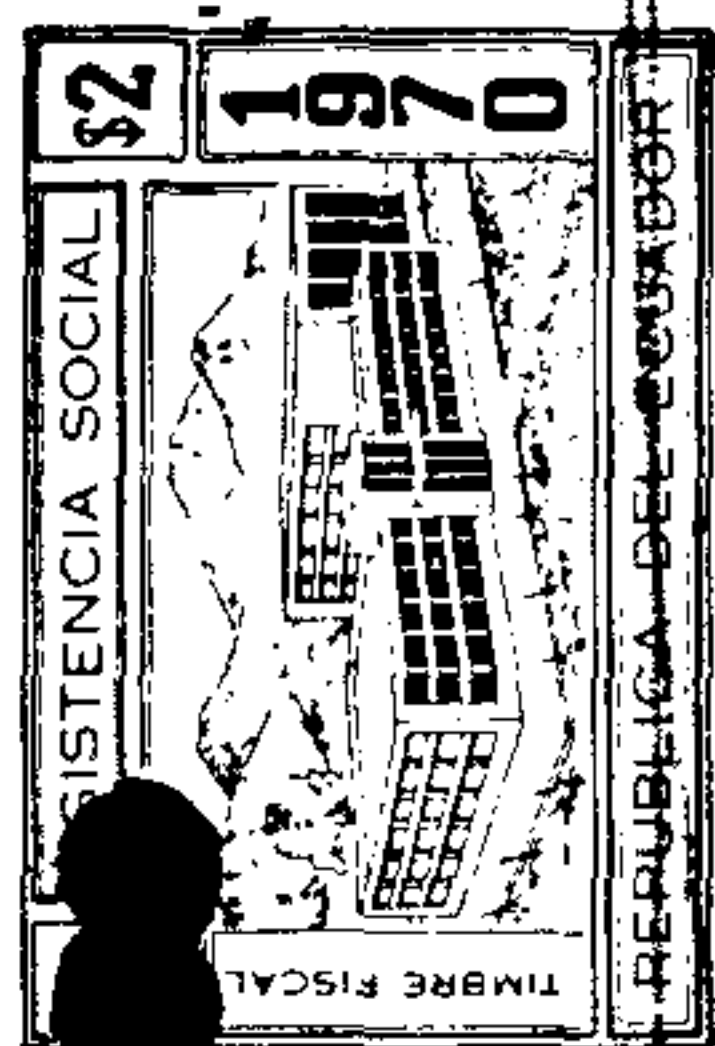
los informes presentados por los Departamentos de Estadis-

tica y Legal, la señora Colombia Macías viuda de Salcedo,

no es deudora de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones

hasta la presente fecha.- Guayaquil, febrero veinte i tres

de mil novecientos setenta.- ( firmado ) Galo Martinez F.-



\$1,000

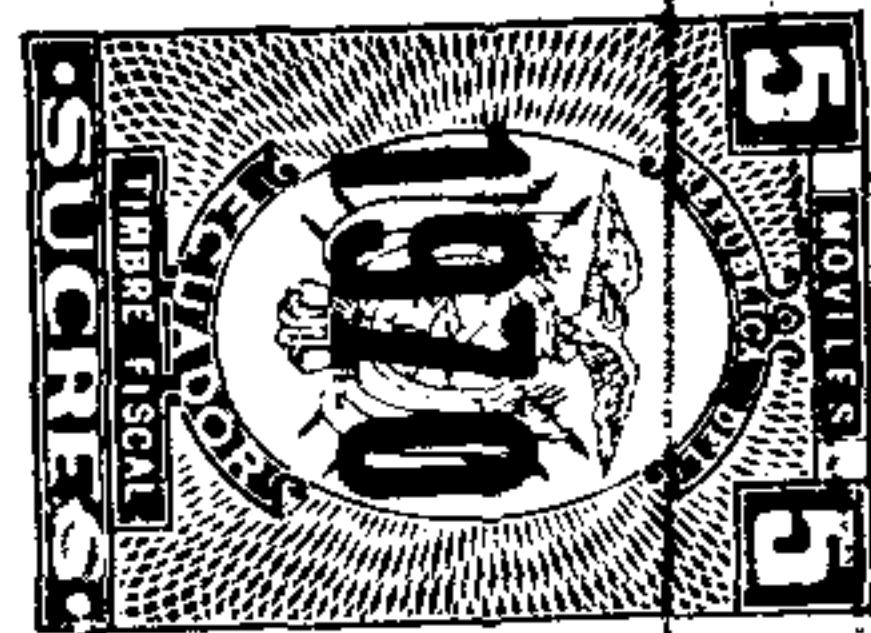
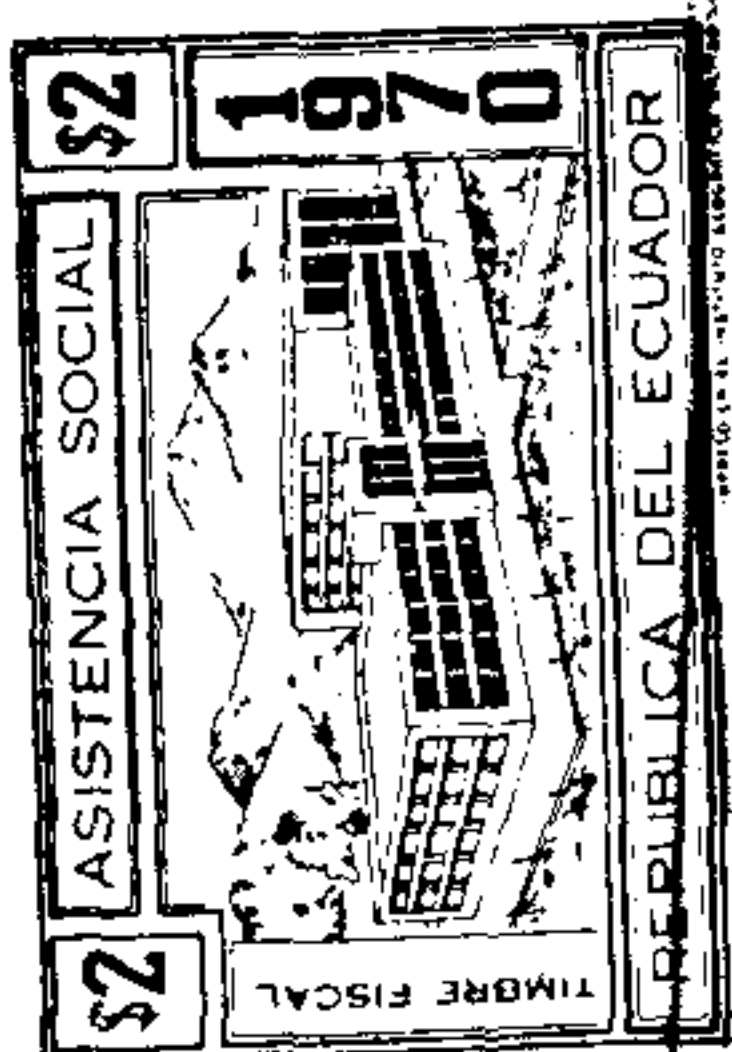
1970  
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,000

1970  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Gale Martinez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del  
2 Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial de Rentas -  
3 del Guayas : Arturo Fischler Scharfstein ciudadano ecuatoriano  
4 con cedula de identidad cero nueve-cero cero treinta  
5 i nueve mil setecientos ochenta i nueve domiciliado en Guayaquil,  
6 solicita a usted certificar que no adeuda cantidad  
7 alguna en lo que se refiere a Impuestos Fiscales de esta -  
8 Provincia. El motivo de esta solicitud es el cumplir los requisitos  
9 necesarios para la iniciación de una sociedad comercial.-Es Justicia.-A. Fischler.- Arturo Fischler.- Presentada  
10 el día de hoy febrero trece de mil novecientos setenta  
11 a las diez i media de la mañana.- (firma ilegible ).- Jefatura  
12 de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos  
13 de Estadística y Legal, para que se haga las debidas verificaciones  
14 i luego pase al Departamento de Secretaría para que  
15 se conceda lo solicitado.-Guayaquil, febrero trece de mil novecientos  
16 setenta.- (firmado ) Gale Martinez F.- Gale Martinez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay  
17 un sello.- Proveyo i firmó el Decreto anterior el señor Gale  
18 Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Guayaquil,  
19 febrero trece de mil novecientos setenta.- (firma ilegible ).-  
20 Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que  
21 antecede i revisado los archivos de este Departamento. Certifico:  
22 Que el señor Arturo Fischler Scharfstein, no es deudor  
23 del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil,  
24 trece de febrero de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- (firmado ) C. Suárez L.- Carlos Suárez Lecaro, Jefe del  
25 Departamento de Notificaciones-Ventanilla número nueve.- De-

1 departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor  
 2 Gale Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas i una -  
 3 vez revisados los archivos de este departamento Certifico:  
 4 Que el señor Arturo Fischler S., no tiene juicio alguno pen-  
 5 diente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, febrero  
 6 trece de mil novecientos setenta. Lo certifico.- (firma ile-  
 7 gible ) Secretario ad-hoc.- De conformidad con los informes  
 8 presentados por los Departamentos de Estadística y Legal,  
 9 el señor Arturo Fischler S., no es deudor de impuestos a -  
 10 ésta Jefatura de Recaudaciones hasta la Presente fecha.-  
 11 Guayaquil, febrero trece de mil novecientos setenta.- (firma-  
 12 de ) Gale Martínez F.- Gale Martínez Franco, Jefe Provin-  
 13 cial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Enmenda-  
 do : Comisario, Assad, -Valen.-



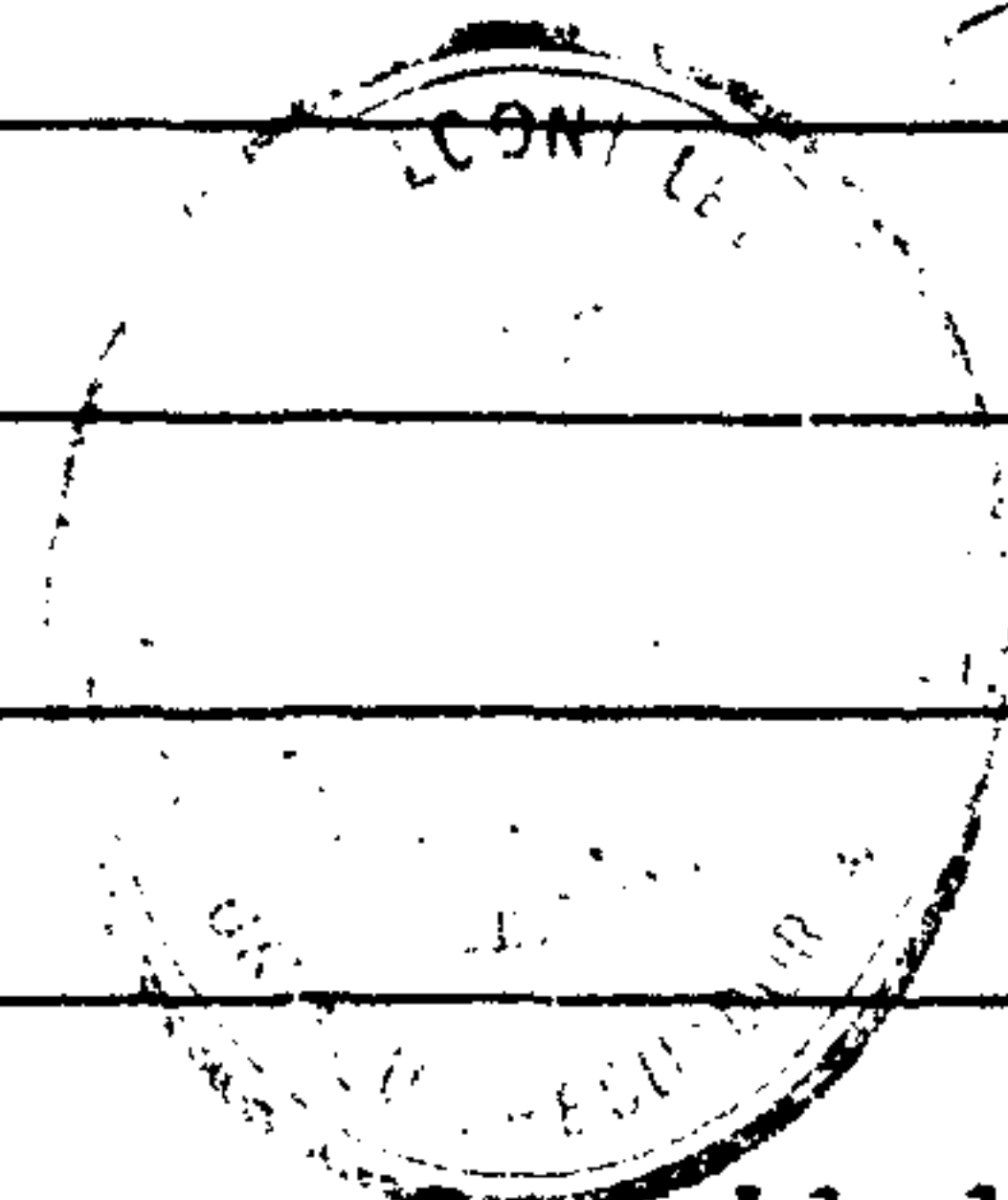
\$1,500 MEMBRE ESPECIAL JUDICIAL

1970  
REPUBLICA DEL ECUADOR

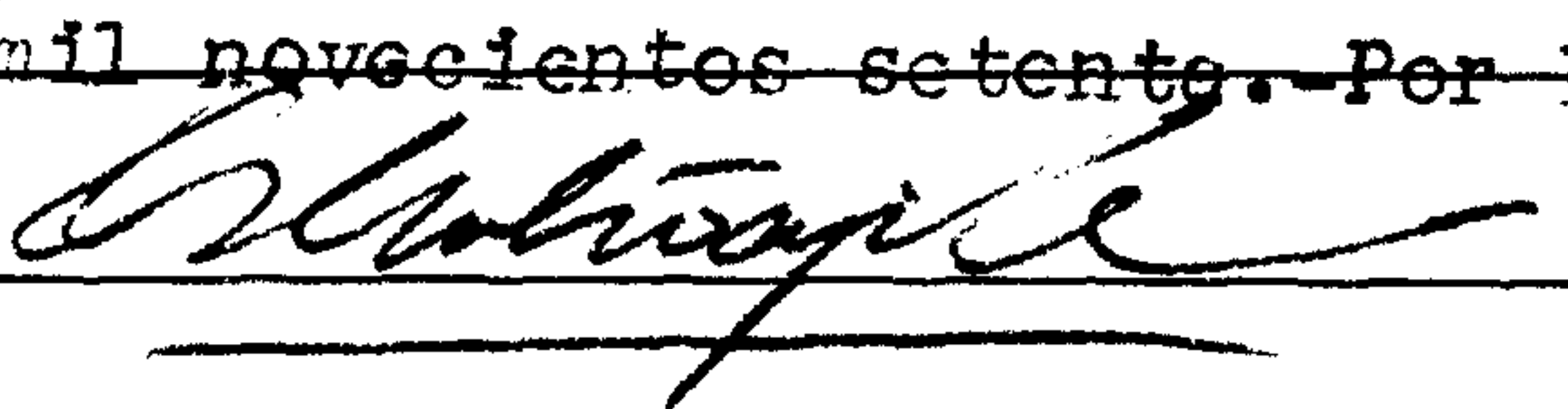
\$1,500 MEMBRE ESPECIAL JUDICIAL

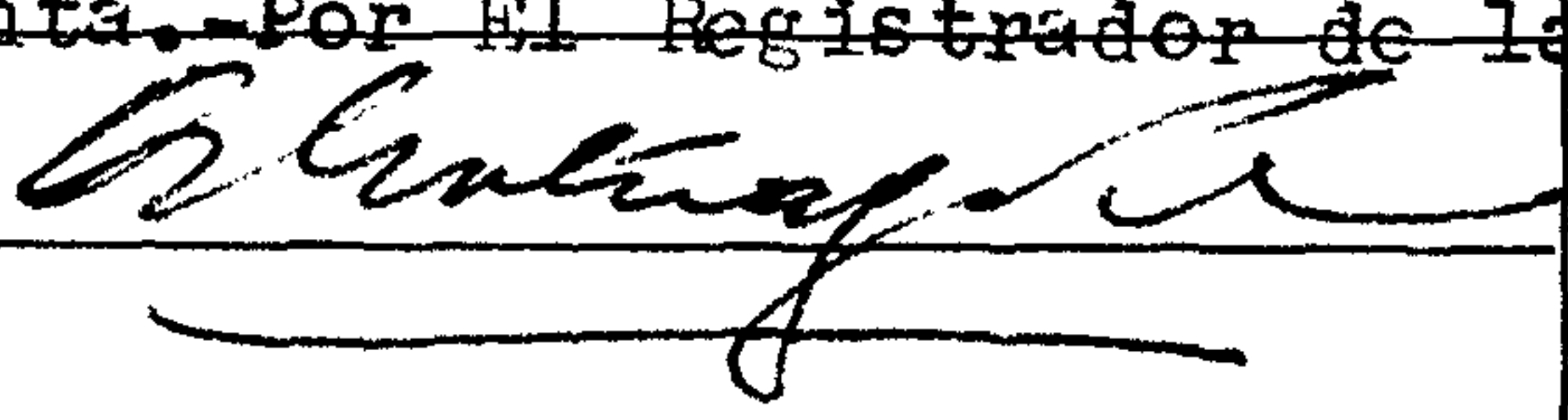
1970  
REPUBLICA DEL ECUADOR

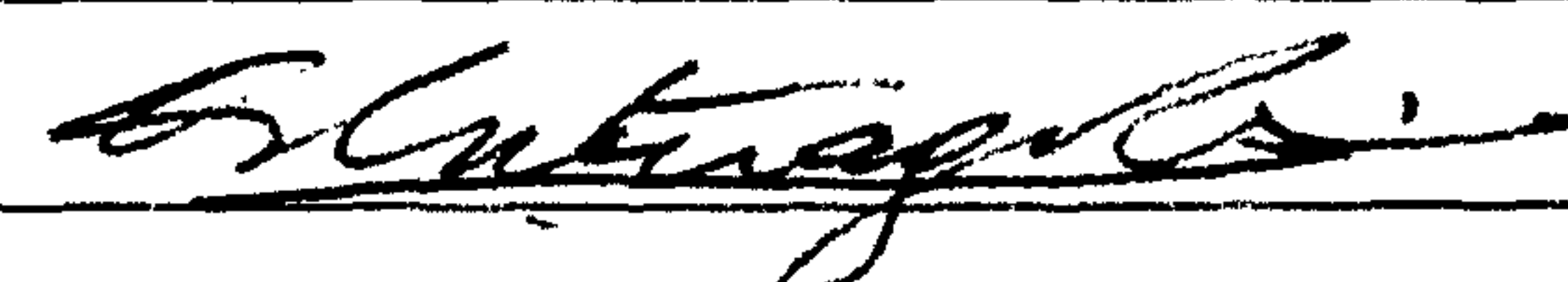
Se otorgó ante mí; en fé de ésto, confiere esta tercera  
 copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamien-  
 to.-



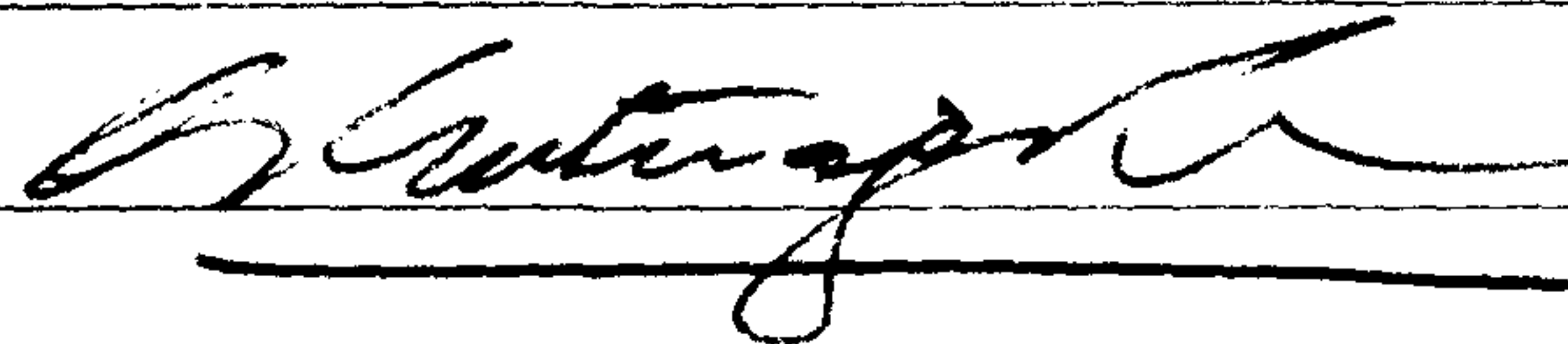
25  
 26 Certifico: que de conformidad con la Resolución # 1.024 del Inten-  
 27 dente de Compañías, he inscrito hoy la escritura pública de Cons-  
 28 titución de la Compañía Inmobiliaria Civil i Mercantil "MIRA S A"

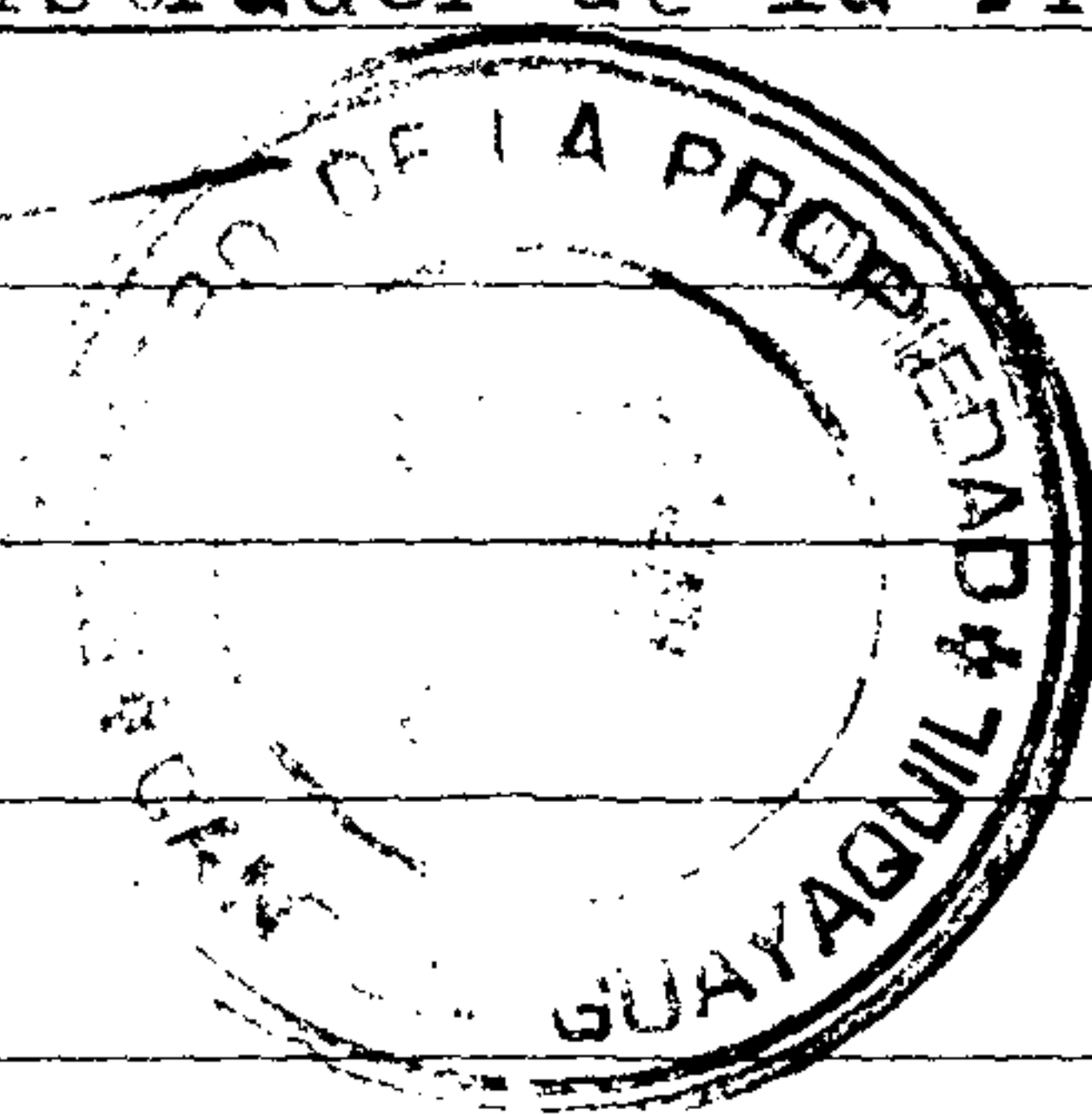
1 de fojas cuatro mil ochocientos sesenta i uno a cuatro mil nove-  
2 cientos número ochocientos sesenta i nueve del Registro Mercantil  
3 i anotada bajo el número siete mil setenta i cuatro del Repertorio  
4 Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos setenta. Por El Regis-  
5 trador de la Propiedad. 

6  
7  
8 Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la escri-  
9 tura pública que contiene el contrato de Constitución de la Com-  
10 paña Inmobiliaria Civil i Mercantil " MIRA S A " y de la Resolu-  
11 ción # 1.024 del Intendente de Compañías, con arreglo al Artículo  
12 145 de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo # 766  
13 de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta i cinco. Guayaquil,  
14 mayo trece de mil novecientos setenta. Por El Registrador de la  
15 Propiedad. Enmendado-mayo-Vale. 

16  
17  
18 Certifico: que de fojas dieciseis mil ochenta i nueve a dieci-  
19 seis mil ciento cincuenta i dos número dos mil ochocientos veinti-  
20 nueve del Registro de Propiedad i anotada bajo el número siete  
21 mil setenta i cinco del Repertorio, se ha inscrito hoy la trans-  
22 ferencia de dominio del bien raíz aportado por los señores (COLON)  
23 BIA MACIAS VIUDA DE SALCEDO; MERCEDES SALCEDO MACIAS VIUDA DE  
24 REMNA; LICENCIADO JUAN ANTONIO SALCEDO MACIAS; I DOCTOR PEDRO  
25 RAMON SALCEDO MACIAS, al capital social de la Compañía Inmobilia-  
26 ria Civil i Mercantil " MIRA S A ". Guayaquil, Mayo trece de mil  
27 novecientos setenta. Por El Registrador de la Propiedad. 

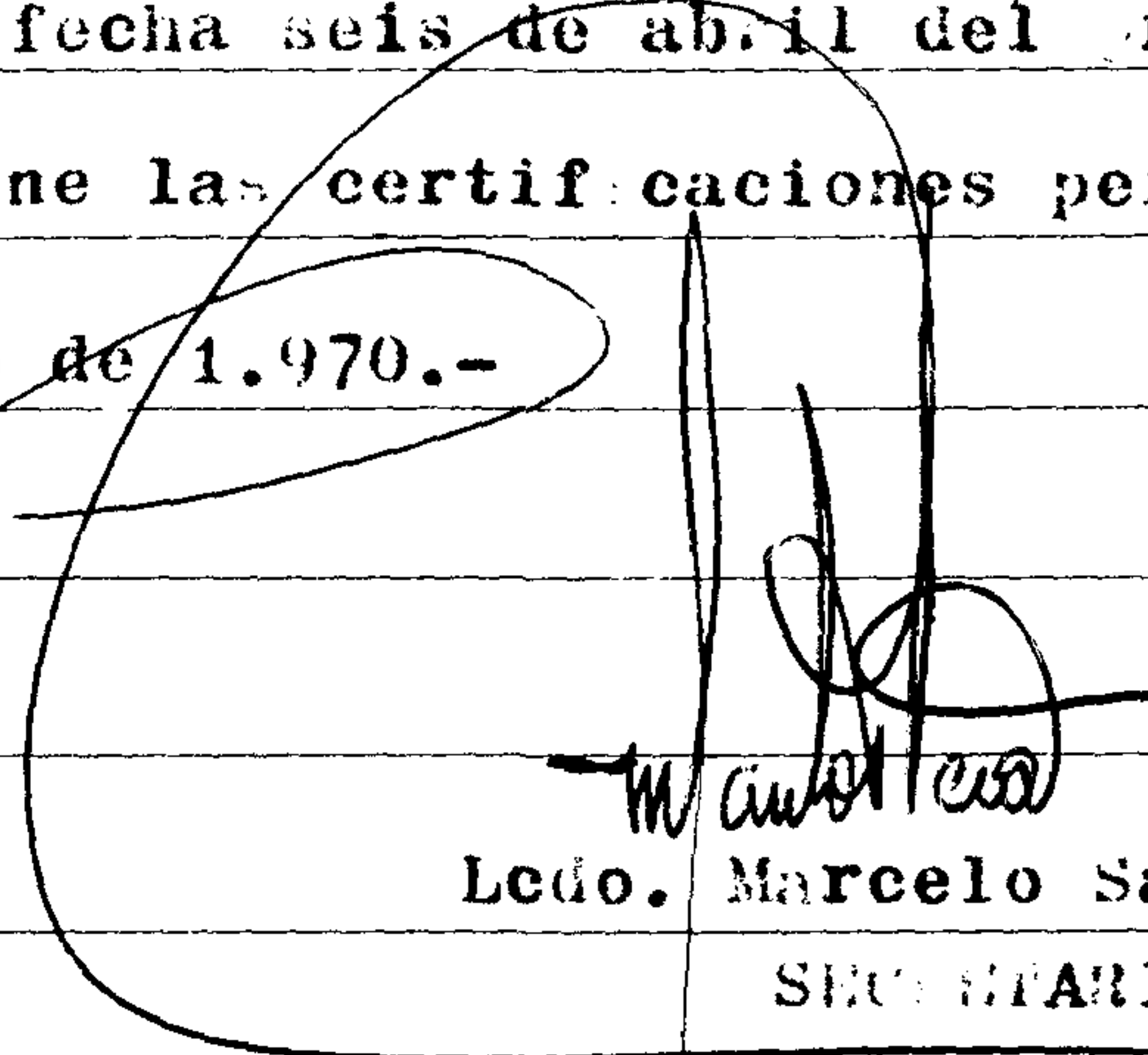
1 Certifico: que al margen de la inscripción del título de dominio  
2 del predio transferido a esta Compañía como aporte de Capital  
3 a fojas mil novecientos treinta i tres del Registro de Propiedad  
4 de mil novecientos treinta i dos se ha tomado nota de que tal  
5 bien raíz ha pasado a ser de propiedad de la Compañía Inmobilia-  
6 ria Civil i Mercantil "MIRA S A".-Guayaquil, Mayo trece de mil  
7 novecientos setenta.-Por El Registrador de la Propiedad.-

8 



13 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición corres--  
14 ndiente al día sábado veinte y tres de mayo de mil nove---  
15 cientos setenta (año 87) N° 30.966, se ha publicado el texto  
16 íntegro de la escritura pública de constitución de la Compa-  
17 ñía Anónima Civil y Mercantil denominada "COMPAÑIA MIRA S.A.",  
18 al igual que la Resolución N° 1024 dictada por esta Superin-  
19 tendencia de Compañías con fecha seis de abril del presente  
20 año.- La publicación contiene las certificaciones pertinen--  
21 tes.- Guayaquil, 26 de Mayo de 1.970.-



22   
23  
24 Ldo. Marcelo Santos Vera  
25 SECRETARIO  
26  
27  
28

|    |  |
|----|--|
| 1  |  |
| 2  |  |
| 3  |  |
| 4  |  |
| 5  |  |
| 6  |  |
| 7  |  |
| 8  |  |
| 9  |  |
| 10 |  |
| 11 |  |
| 12 |  |
| 13 |  |
| 14 |  |
| 15 |  |
| 16 |  |
| 17 |  |
| 18 |  |
| 19 |  |
| 20 |  |
| 21 |  |
| 22 |  |
| 23 |  |
| 24 |  |
| 25 |  |
| 26 |  |
| 27 |  |
| 28 |  |